



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Ptas. 5
PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 10
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gonzalo López Laporta pidiendo indulto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Salamanca le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta la buena conducta y arrepentimiento del reo, que lleva cumplida casi la mitad de su condena y que la parte ofendida le perdona:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de seis meses y un día de prisión correccional impuesta á Gonzalo López Laporta por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Vista la exposición elevada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza, en que usando de las facultades que en su párrafo segundo le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional impuesta á D. Felipe Samper y Val en causa por el delito de matrimonio ilegal se conmute por igual tiempo de destierro:

Teniendo en cuenta la escasa malicia con que procedió el reo y el ningún daño causado por el delito, de la rigurosa aplicación de la ley resulta en este caso notablemente excesiva la pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional á que fué condenado D. Felipe Samper y Val por igual tiempo

de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito y 2.000 pesetas de multa.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pedro Saiz y Fernández pidiendo indulto de las penas de catorce años, ocho meses y un día de reclusión, y dos años y dos días de prisión correccional que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por los delitos de homicidio y lesiones:

Teniendo en cuenta el tiempo de prisión preventiva sufrida por el reo, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Pedro Saiz y Fernández de la mitad del resto de las penas de catorce años, ocho meses y un día de reclusión, y dos años y dos días de prisión correccional que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista una instancia de D. Nicolás Humbert, representante del propietario de la isla de Cabrera (Baleares), solicitando se permita conducir á los puertos de Palma, Campo y Santoñy, los cereales, ganados y demás productos de dicha isla, con certificación expedida por la Autoridad militar de la misma:

Vistos los favorables informes emitidos por el Delegado de Hacienda de Palma de Mallorca, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio;

Y considerando que la petición de que se trata lleva consigo el único medio de fomentar la producción agrícola de la isla de Cabrera, sin perjuicio para la Hacienda;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general, se ha dignado acceder á lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.º Que los frutos y productos de la isla de Cabrera deben destinarse siempre á la Aduana de Palma de Mallorca, por cuanto ni Santañy ni Campos están habilitados para operaciones de descarga.

2.º Que para autorizar los embarques, el dueño de la isla deberá especificar á fin de cada año, en relación privada, cuáles son los terrenos que estén en

cultivo, la clase y cantidad de los frutos sembrados y el producto probable de todos ellos.

3.º Que dicho interesado exhiba á la Administración de Aduanas de Palma, en la misma época, el documento expedido por la Delegación de Hacienda, que acredite haber satisfecho la contribución territorial por los terrenos sembrados en la citada isla.

Y 4.º Que la Aduana de Palma dé cuenta anualmente á esa Dirección general de lo que resulte, y de cada importación que se realice de frutos y productos de la repetida isla, siendo asimismo la voluntad de S. M. que se dé cuenta á la Dirección general de Rentas Estancadas para su estudio y resolución, de lo propuesto por el Delegado de Hacienda y Jefe de la Comandancia de Carabineros respecto del establecimiento de un destacamento de Carabineros en la isla Cabrera para evitar alijos de tabaco.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1887.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado nombrar Vocales de la Junta que ha de entender en la organización del Asilo de inválidos del trabajo, creado por Real decreto de 11 del corriente, y en la recaudación de las suscripciones y donativos que para el mismo se hagan, á los Sres. Reverendo Obispo de Madrid Alcalá; D. Pedro Revién, obrero; Marqués de Comillas; D. Manuel María de Santa Ana; Duque de Fernán Núñez; D. Ramón Rossell, obrero; D. Gabriel Ibarra; Marqués de Urquijo; D. Evaristo Arnús; Marqués de Riscal; D. José Nin, obrero; D. José Ferrer y Vidal; D. José Sert; D. Carlos Prats; D. Camilo Laorga; Don Jaime Girona; D. Manuel Girona; D. Eduardo Pérez Pujol; Marqués de Mudela; D. Martín Larios; D. Mariano Monasterio; D. Matías Muntadas; D. Fermín Machimbarrena; D. Federico Marcet; D. Mariano de Zaballuro; D. José María Muñoz; D. Mariano Garín, y á dos Vocales de la Comisión de reformas sociales para mejoramiento de la clase obrera, designados por la misma, y tres obreros elegidos por el Fomento de las Artes.

Asimismo se ha servido S. M. mandar que la Junta celebre sus sesiones en el Ministerio de la Gobernación, procediendo en la primera al nombramiento de Vicepresidente y Secretarios, y de las comisiones que estime oportunas para el mejor orden de los trabajos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á la solicitud del interesado, ha tenido á bien dejar sin efecto la

Real orden de 16 de Octubre de 1886, por la que se nombró para el Registro de la propiedad de Guayama, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. Juan Pérez Romo, que sirve en la actualidad en el de Caguas en dicho territorio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1887.

BALAGUER

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil otorgadas por este Ministerio durante el mes de Enero último.*

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

A D. Nicanor de la Cortina y de los Heros.  
A D. Francisco Seco de Cáceres.  
A D. Francisco Gil Florido.  
A D. Pedro G. Valdés.

DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

A D. José Antonio Jurge y López.  
A D. Luis Beltrán de Miguel y Roberto.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN (1)

*Carabineros.*

Al Teniente D. Francisco Santiago Gómez empleo de Capitán por Real orden de 21 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general por hallarse apto para el ascenso.

Al Alférez D. José Díaz Campón empleo de Teniente por idem id., en virtud de id. id.

Al Sargento primero D. Gregorio Petris Laplaza empleo de Alférez por id. id., en virtud de id. id.

*Administración militar.*

Al Subintendente, Comisario de primera D. Manuel de Torres y Rivero empleo de Subintendente por Real orden de 21 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general por hallarse apto para el ascenso.

Al Comisario de primera, Comisario de segunda D. José Ibáñez Monreal empleo de Comisario de primera por id. id., en virtud de id. id.

Al Comisario de segunda, Oficial primero D. Pedro Serrano Porras empleo de Comisario de segunda por id. id., en virtud de id. id.

Al Comisario de segunda, Oficial segundo D. Andrés del Val y Moral empleo de Oficial primero por id. id., en virtud de id. id.

Al Oficial tercero D. Antonio Vilella y Lastres empleo de Oficial segundo por id. id., en virtud de id. id.

*Sanidad militar.*

Al Subinspector Farmacéutico de segunda D. Agustín Algarra y Soler empleo de Subinspector Farmacéutico de primera por Real orden de 12 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general por hallarse apto para el ascenso.

Al opositor D. Eduardo Semprún y Semprún empleo de Médico de segunda por Real orden de 19 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director del arma por hallarse apto para el ascenso.

Al Subinspector Médico de segunda D. Vicente Martín Romo empleo de Subinspector Médico de primera por id. id., en virtud de id. id.

Al Médico Mayor D. Aurelio Flores y Rodríguez empleo de Subinspector Médico de segunda por id. id., en virtud de idem id.

Al Médico primero D. Jenaro Domingo y Abadal empleo de Médico Mayor por id. id., en virtud de id. id.

*Secciones Archivo.*

Al Capitán, Teniente Oficial segundo D. Manuel Ortega y Arjona empleo de Capitán Oficial primero por Real orden de 11 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general por hallarse apto para el ascenso.

Al Alférez Oficial tercero D. Ambrosio Ortiz Martínez empleo de Teniente Oficial segundo por id. id., en virtud de idem id.

Al Alférez D. Santos Bellido Rueda empleo de Teniente Oficial segundo por id. id., en virtud de id. id.

*Escribientes militares.*

A los Escribientes militares de primera clase D. Indalecio Ramos García, D. Romualdo García Ruiz y D. Francisco Estévez y Rodríguez empleo de Alférez Oficial tercero por Real orden de 11 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma, por hallarse aptos para el ascenso.

Al Escribiente militar de primera clase D. Ricardo Poza Martín empleo de Alférez Oficial tercero por Real orden de 12 de Enero de 1887, en virtud de id. id.

Al Escribiente militar de primera clase D. Clemente Ramos del Valle empleo de Alférez, Oficial tercero por Real orden de 26 de Enero de 1887, en virtud de id. id.

*Secciones Archivo.*

Al Teniente, Alférez Oficial tercero D. Joaquín Micas y Micas empleo de Teniente Oficial segundo por Real orden de 25 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma, por hallarse apto para el ascenso.

*Caballería de Filipinas.*

Al Sargento primero D. Antonio Maeso Rodríguez empleo de Alférez por Real orden de 11 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general por hallarse apto para el ascenso.

*Caballería de Cuba.*

Al Teniente D. José Holcón Bosque empleo de Capitán por Real orden de 11 de Enero de 1887, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente D. Manuel Jordán López empleo de Capitán por Real orden de 20 de Enero de 1887, en virtud de id. id.

*Artillería.*

Al Capitán D. José Arantegui y Sanz empleo de Comandante por Real orden de 5 de Enero de 1887, por su obra *Apuntes históricos de la Artillería española en los siglos XIV y XV.*

*Caballería.*

Al Teniente D. Juan García Cabeda grado de Capitán por Real orden de 12 de Enero de 1887, como recompensa al Profesorado.

Madrid 29 de Enero de 1887.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

*Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.*

De conformidad á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, se publican las siguientes listas de los aspirantes á los Registros de la propiedad de Montefrío, Estepona, Alburquerque, Herrera del Duque y San Vicente de la Barquera.

*Registro de Montefrío.*

1. D. Felipe Núñez Fernández.
2. D. Bernardo Costilla González.
3. D. Luis de Sola Muñoz.
4. D. Justo González Alvarez.
5. D. Antonio Torres Illescas.
6. D. Francisco Tárrago Bravo.
7. D. Jesús María Casas Ruiz.
8. D. Wenceslao Fernández Folgueras.
9. D. Manuel Sordo Merodio.
10. D. Juan García Valdecaras.
11. D. José María Beltrán.
12. D. Domingo Cárdenas Godoy.
13. D. José Morell Terry.
14. D. Manuel Rico Pimentel.
15. D. Rafael Fernández Cerro.

*Registro de Estepona.*

1. D. Bernardo Costilla González.
2. D. Antonio Torres Illescas.
3. D. Francisco Sirvent López.
4. D. Manuel Sordo Merodio.
5. D. José Albarrán Orduña.
6. D. Domingo Cárdenas Godoy.
7. D. Jesús María Casas Ruiz.

*Registro de Alburquerque.*

1. D. Bernardo Costilla González.
2. D. Antonio Torres Illescas.
3. D. José Albarrán Orduña.
4. D. Manuel Sordo Merodio.

*Registro de Herrera del Duque.*

1. D. Joaquín Cava Miralbell.
2. D. Bernardo Costilla González.
3. D. Antonio Torres Illescas.
4. D. Manuel Sordo Merodio.

*Registro de San Vicente de la Barquera.*

1. D. Bernardo Costilla González.
2. D. Wenceslao Fernández Folgueras.
3. D. Manuel Sordo Merodio.
4. D. Eustoquio Guzmán Herrero.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Director general, Emilio Navarro.

### MINISTERIO DE MARINA

*Dirección de Hidrografía.*

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 214.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico

**Pequeño Belt.**

CAMBIO DE VALIZAMIENTO EN EL CANAL DEL PEQUEÑO BELT. (A. a. N., núm. 195/1017. París, 1886.) El 1.º de Noviembre de 1886 se efectuaron las siguientes variaciones en el valizamiento del canal del Pequeño Belt:

1.º Una boya-valiza roja, que en verano tiene encima un enrejado rojo con percha negra y globo blanco, y en invierno una percha negra con globo blanco, se ha fondeado en 8 metros de agua en 55º 5' 40" N., y 15º 57' 46" E. Esta boya señala la punta N. del banco situado al N. de Alsen, conocido con el nombre de *Trane Sand*.

2.º Una boya-valiza roja, que en verano é invierno tiene encima una percha blanca con escoba, se ha fondeado en 8 metros de agua en 55º 3' 48" N., y 16º 3' 50" E. Esta boya marca el bajo llamado *Trancort* al E. de la isla Alsen.

3.º Una boya-valiza roja, que en verano é invierno tiene encima una percha negra y blanca con globo negro, fondeada en 8 metros de agua en 55º 3' 18" N., y 16º 7' 0" E., y señala el lado O. del banco del medio *Steenrön*.

Además las dos boyas que marcan la parte E. de los dos bancos del medio *Steenrön Alseustein*, que estaban fondeadas respectivamente en 7 y 6 metros de agua, se han corrido á los 8 metros de fondo, quedando en 55º 4' 0" N., y 16º 9' 10" E. la primera, y en 55º 0' 12" N., y 16º 6' 58" E. la segunda; no habiéndoles cambiado de forma ni color.

Carta núm. 701 de la sección II.

**Alemania.**

CAMPANA DE NIEBLA EN NEWFAHRWASSER. (A. a. N., número 195/1018. París, 1886.) En el faro del muelle del E. de Newfahrwasser se ha puesto una campana de niebla, que puede oírse á un kilómetro lo menos con toda clase de vientos moderados, y toca en tiempos oscuros ó neblinosos cuando se oyen las señales de niebla de un buque que trate de tomar el puerto. En ese caso da cada dos minutos una serie lo menos de 10 golpes en sucesión rápida.

PROFUNDIDAD DEL CANAL DE ENTRADA EN NEWFAHRWASSER. (A. a. N., núm. 195/1019. París, 1886.) Al cesar los trabajos de dragado en el canal de entrada de Newfahrwasser en 23 de Octubre de 1886, había en él de 7m,7 á 8 metros de agua (véase *Aviso núm. 100 de 1886*).

Carta núm. 713 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA

**Francia.**

BUQUE PERDIDO EN EL RÍO RILLE (SENA). (A. a. N., número 194/1013. París, 1886.) Habiéndose ido á pique un buque en el río Rille (Sena), impide por ahora la navegación en él, según participa la Autoridad de Marina del Havre.

Cartas números 217 y 783 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

**Irlanda.**

CAMBIO DEL VALIZAMIENTO DE LAS COSTAS DE IRLANDA. (A. a. N., núm. 195/1020. París, 1886.) Según participa el Comisario de faros de Irlanda, se efectuaron el 1.º de Noviembre de 1886 los cambios en la forma y coloración de las boyas á que se refiere el *Aviso núm. 106 de este mismo año*.

Cartas números 62, 221 y 233 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

**Islas Carolinas.**

NO EXISTENCIA DE LA ISLA ELEVI NI DEL BANCO PAZ. El Comandante del transporte *Mamila* dice que no existe la isla Elevi que consignan las cartas como á 60 millas al ONO. de la isla Yap. Tampoco existe en la situación que le asignan las cartas, ni en sus inmediaciones, el banco Paz al E. de la isla Pulusuk.

Carta núm. 762 de la sección VI.

Madrid 11 de Diciembre de 1886.—El Director, Luis MARTÍNEZ DE ARCE.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.**

El día 3 del mes próximo dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce y media de la mañana á tres y media de la tarde:

MES DE ENERO DE 1887.

*Día 3 de Febrero.*

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L y Ll.

*Día 4 de Febrero.*

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

*Día 5 de Febrero.*

Incidencias.

Madrid 31 de Enero de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

(1) Véase la GACETA de ayer.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Consejo de Redenciones.—Junta calificadora de destinos civiles. (1)

RELACION de los sargentos significados por esta Junta calificadora para destino civil á los diferentes Ministerios que han publicado vacantes desde la organización de la misma hasta la fecha.

FECHA DE LA PROPUESTA				DESTINOS DADOS	NOMBRES	SUELDOS	
Número	Día.	Mes.	Año.			Plas.	Cénts.
<i>Guerra.</i>							
16	26	Abril.....	1886	Dirección general de Hacienda.—Inspector de contribución industrial y de comercio.....	Pablo Sánchez Rodríguez.....	1.500	
				Idem.....	Cipriano Fernández Fernández.....	1.500	
				Idem.....	Constantino Abadía Prada.....	1.500	
				Idem.....	Antonio Gallardo Gálvez.....	1.500	
				Idem.....	Ramón Cortelo Fernández.....	1.500	
				Idem.....	Antonio Ferrer Fijona.....	1.500	
				Idem.....	Enrique Cruz del Pino.....	1.500	
				Idem.....	Juan Soriano Cebrián.....	1.500	
				Idem.....	Joaquín Pavia y Sanz.....	1.500	
				Idem.....	Adolfo Ponte Redondo.....	1.500	
				Idem.....	Quintín Alonso Sánchez.....	1.500	
Idem.....	Clemente Serrano Martín.....	1.500					
<i>Gobernación.</i>							
16	26	Abril.....	1886	Inspector de Orden público de Sevilla.....	D. Juan Peláez Pérez.....		
<i>Fomento.</i>							
16	26	Abril.....	1886	Ordenanza en el Ministerio.....	Francisco Ros Consejo.....	1.250	
				Instituto Geográfico.—Portamira segundo.....	Manuel López Alfaro.....	730	
				Negociado central.—Oficial quinto.....	Miguel Camelo Carrasco.....	1.500	
				Idem.—Aspirante de primera.....	Manuel Obes García.....	1.250	
				Idem.....	Francisco Martín León.....	1.250	
				Junta facultativa de Montes.—Conserje.....	Alejandro Ortiz Abajo.....	1.500	
				Servicio de obras públicas.—Escribiente primero en Granada.....	Dámaso Alonso Rebollo.....	1.500	
				Servicio forestal.—Sobreguarda en Canarias.....	José García Llanes.....	1.000	
				Universidad de Salamanca.—Oficial de primera.....	Jenaro Montero Martín.....	1.500	
				Junta facultativa de Caminos.—Escribiente primero.....	José Gil Montejano.....	1.500	
				Idem.....	José Payá Pertusa.....	1.500	
				Servicio de Obras públicas.—Escribiente primero en Barcelona.....	José Marqués Millán.....	1.250	
				Inspección facultativa de ferrocarriles.—Escribiente Dirección del Oeste	Mariano Rodríguez León.....	1.250	
Idem.—Vigilante de id.....	Manuel Gallardo Martín.....	1.250					
<i>Gracia y Justicia.</i>							
16	26	Abril.....	1886	Juzgado de primera instancia de la Latina.—Alguacil.....	Narciso de Arrieta y Barrio.....	1.000	
<i>Hacienda.</i>							
17	30	Abril.....	1886	Administración de Rentas de Aduanas de Aldea del Obispo (Salamanca)	Francisco Alvarez Villarruela.....	1.500	
				Idem de Villajoyosa.....	Ramón Cristino Lorenzo.....	1.250	
				Marchamador primero de la Aduana de Irún.....	Francisco Sanz García.....	1.250	
				Pesador sexto de la de Barcelona.....	Elias Calatayud Aranda.....	1.250	
				Idem primero en Barcelona.—Departamento comercial.....	Ciriaco García Lorenzo.....	1.250	
				Administración de Propiedades de Navarra.—Oficial quinto.....	Abraham Soto Sierra.....	1.500	
				Tesorería de Hacienda de Logroño.—Idem.....	Vicente Barojas Monturus.....	1.500	
				Dirección general de Propiedades.—Idem.....	Francisco Sariñena Rodríguez.....	1.500	
				Idem.....	Santos Castro Fernández.....	1.500	
				Administración de Propiedades de Cádiz.....	Manuel Jiménez Dueñas.....	1.500	
				Idem de Cáceres.....	José Rentero Castro.....	1.500	
				Idem de Contribuciones de Almería.....	Francisco García Robles.....	1.500	
				Idem de Guipúzcoa.....	Higinio Calatayud Gómez.....	1.500	
				Idem de Huesca.....	Lorenzo Pueyo Labrador.....	1.500	
				Idem de Palencia.....	Antonio Esquivel Hiráldez.....	1.500	
				Idem de Valladolid.....	Escolástico Aniaga Alonso.....	1.500	
				Idem de Alava.....	Pedro Díaz Marquín.....	1.500	
				Idem de Valencia.....	Antonio de Arcos González.....	1.500	
				Idem de Propiedades de Cádiz.....	Manuel García de la Torre.....	1.500	
				Idem de Granada.....	Juan Fernández Acosta.....	1.500	
				Idem de Navarra.....	Senén Ferro San Martín.....	1.500	
				Idem de Segovia.....	Sotero Calvo González.....	1.500	
				Idem de Teruel.....	Valeriano Heredia Sainz.....	1.500	
				Idem de Contribuciones de Badajoz.....	Germán Villarniel Armas.....	1.500	
				Idem de Barcelona.....	Pío Vicente Andrés.....	1.500	
				Idem de Zaragoza.....	Mariano Carcavilla Carcavilla.....	1.500	
				Idem de Barcelona.....	Guillermo Sainz Apiscueta.....	1.500	
				Idem de Cuenca.....	Agapito Vera y Orden.....	1.500	
				Dirección de Propiedades de Palencia.—Oficial quinto.....	Gabriel Alonso Pereda.....	1.500	
				Idem de Madrid.....	Vicente Manrubia Brenes.....	1.500	
				Idem de Orense.....	Antonio Yebra Vázquez.....	1.500	
				Idem de Sevilla.....	Gabriel Menéndez Cintaverde.....	1.500	
				Idem.....	Deogracias Esteban.....	1.500	
				Inspector de contribución industrial y comercial.....	Patricio García Pinto.....	1.500	
				Idem.....	Emilio Benito Sánchez.....	1.500	
				Idem.....	Victoriano Quirós Rojas.....	1.500	
Idem.....	Florentino Díaz Méndez.....	1.500					
<i>Gobernación.</i>							
17	30	Abril.....	1886	Ministerio de la Gobernación.—Oficial quinto.....	Mateo Fernández Calderón.....	1.500	
				Idem.....	Manuel Viero Benito.....	1.500	
<i>Fomento.</i>							
17	30	Abril.....	1886	Servicio de Obras públicas.—Escribiente primero en Córdoba.....	José Colinet Baseuas.....	1.500	
				Secciones de Fomento.—Escribiente primero.....	Celestino Domener Vieje.....	1.500	
				Dirección de Instrucción pública.—Mozo de oficios.....	Eloy Pasamontes Muñoz.....	1.000	
<i>Guerra.</i>							
17	30	Abril.....	1886	Escribiente de cuarta clase.....	Cecilio Zamorano López.....	1.000	
				Idem.....	José Perdomo Perdomo.....	1.000	
<i>Tribunal Supremo.</i>							
17	30	Abril.....	1886	Mozo de oficios.....	Juan Esteban Valle.....	1.250	
<i>Hacienda.</i>							
18	31	Mayo.....	1886	Inspección general de Hacienda pública: Industria y Comercio.—Oficial quinto.....	Cecilio López Gómez.....	1.500	
				Idem.....	Manuel T. Sorelaes de la Peña.....	1.500	

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 22 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 99'90 por 100.

## PROPOSICION PRESENTADA

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
Sres. Sbarbi, Osuna y Compañía.....	616'45	100

No ha sido admitida la anterior proposición por exceder el cambio ofrecido del señalado como máximo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Enero de 1887.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

Habiendo sufrido extravió el resguardo correspondiente á la carpeta núm. 8.131 con que fué presentada en estas oficinas al cobro de intereses del segundo semestre de 1868 y primero de 1869, la inscripción intransferible del 3 por 100 consolidado núm. 5.844, emitida á favor del Capellán de la enseñanza de Tudela, provincia de Navarra, por el capital de reales vellón 1.409'15 y de quien fué apoderado en esta corte Don Pedro Mangado, se hace saber al público para que aquel en cuyo poder se halle el citado resguardo le presente en las oficinas de esta Dirección general; en la inteligencia que transcurridos que sean treinta días desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, se declarará su extravió, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1887.—V.º B.º.—El Director general.—P. S., Linacero.—El Subdirector, A. Morán.

## Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 23 de Septiembre de 1882 y los números 151.925 de entrada y 36.091 de registro, del concepto de necesario, por valor de cincuenta y dos mil quinientas pesetas en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, constituidas por D. Enrique Lamartiniere y Chelle para garantizar al mismo y á D. José Pascasio Escoriaza por la petición de concesión del ferrocarril de Huelva á la frontera de Portugal por Tharsis y Paimogo, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 28 de Enero de 1886.—El Director general, Emilio S. Pastor. X—1325

## Dirección general de Aduanas.

## Circulares.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 25 de Diciembre del año último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de Hacienda, en 23 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Los Sres. Desclée, Lefebvre y Compañía, editores impresores pontificios, establecidos en Tournay (Bélgica) y otros puntos, y en su nombre D. A. Arnous des Sauls, representante de la Sciedad de San Juan Evangelista, han solicitado que se les autorice para introducir en España libros litúrgicos de rezo de la Iglesia católica, publicados por ellos, ofreciéndose, no sólo á satisfacer los derechos de Aduanas de sus obras, sino también á resarcir, si fuere menester, á las personas que tuvieren algún interés en esta cuestión, los perjuicios que pudieren ocasionarles. En su vista, previo informe del M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de la Santa Cruzada, y considerando que la resolución de la instancia compete al Ministerio del digno cargo de V. E., por relacionarse con disposiciones establecidas en los Aranceles; S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que por parte de este Ministerio no hay inconveniente en que, supuesto el pago de los derechos de Aduanas, y respetando las facultades que acerca de la censura correspondan á la Autoridad eclesiástica, se autorice la introducción de los citados libros, sin que por esto se entienda que se prejuzga ni en pro ni en contra nada relativo al derecho de tercero, y con la condición de quedar los interesados sujetos al resarcimiento de perjuicios á que se ofrecen.

De Real orden lo digo á V. E., acompañándole copia de la mencionada instancia, para su conocimiento y fines oportunos.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. á fin de que para su debido cumplimiento se circule á las Aduanas la preinserta Real orden, y que, previo el pago de los correspondientes derechos de Arancel, puedan importar dichos interesados libros litúrgicos de rezo de la Iglesia católica.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1887.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

En el repertorio para la aplicación del Arancel vigente aparece designada por error de imprenta la partida 215 para el adeudo de los relojes de pesas ordinarias de la fabricación de la Selva Negra, y la partida 214 para el de los relojes de pesas de Jura ó del Franco Condado, y como las partidas que corresponden son respectivamente las 214 y 215, la Dirección lo advierte á V. E. para los efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1887.—Pedro Alcántara de Ezeiza.—Sr. Administrador de la Aduana de.....

## Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en alhajas, señalado con el núm. 6.016, expedido por este Banco en 25 de Mayo de 1886 á favor de la Excmo. Sra. Duquesa de Pastrana, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Enero de 1887.—P. El Secretario general, Gabriel Miranda. X—1326

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransferible, señalado con el número 18.571 en Deuda amortizable al 4 por 100, expedido por este establecimiento en 7 de Diciembre de 1886 á favor de D. Isidro Fernández y Cantero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Enero de 1887.—P. El Secretario general, Gabriel Miranda. X—1327

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Universidad Central.

## Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerá por oposición en el mes de Marzo próximo la Escuela siguiente:

## PROVINCIA DE GUADALAJARA

## Escuela de niños.

La elemental de Alustante, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Además del sueldo que á dicha Escuela se deja asignado, el Maestro disfrutará los emolumentos legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Guadalajara en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio, las de Toledo; en Febrero y Agosto, las de Cuenca; en Marzo y Septiembre, las de Guadalajara; en Abril y Octubre, las de Segovia; en Mayo y Noviembre, las de Madrid, y en Junio y Diciembre, las de Ciudad Real.

Lo que acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

## Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Lista definitiva aprobada por esta Real Academia en sesión de 25 del corriente de los individuos de número de la misma, que conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador, caso de verificarse en el presente año de 1887:

Excmo. Sr. D. Manuel García Barzanallana, Marqués de Barzanallana, Presidente.

Excmo. Sr. D. Fernando Calderón Collantes, Marqués de Reynosa.

Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas.

Excmo. Sr. D. Claudio Moyano y Samaniego.

Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.

Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro y Pinedo.

Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.

Excmo. Sr. D. Santiago Diego Madrazo.

Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.

Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martínez.

Excmo. Sr. D. Lope Gisbert y Torner.

Ilmo. Sr. D. Vicente de la Fuente y Bueno.

Excmo. Sr. D. José García Barzanallana.

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia.

Excmo. Sr. D. Fernando Cos Gayón.

Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.

Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.

Excmo. Sr. D. Fray Zeferino González y Díaz Tuñón, Muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Sevilla.

Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano, Conde de Llano, Conde de Toreno.

Excmo. Sr. D. Carlos María Perier.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado.

Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande.

Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.

Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.

Excmo. Sr. D. Francisco Gómez Salazar, Reverendo Obispo de León.

Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre y Hoz, Conde de Torreánaz.

Excmo. Sr. D. Servando Ruiz Gómez.

Madrid 30 de Enero de 1887.—El Académico Secretario, José G. Barzanallana.

## Universidad literaria de Santiago.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad literaria una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Mayo de 1885.

Para hacer oposición á dicha plaza acreditarán los aspirantes:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veinte años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Universidad de Santiago, y consistirán:

1.º En un ejercicio teórico, consistente en contestar en un término, que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte, de entre un número de veinte por cada opositor referentes á las asignaturas de las Clínicas.

2.º En un caso práctico sacado á la suerte de entre seis enfermos que designe el Tribunal, ante el cual lo examinará el opositor en el término máximo de media hora, comunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; y en seguida podrá ordenar el opositor sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará acto continuo y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver, sacada á la suerte de entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. Se facilitarán al opositor los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, y después de estudiar el asunto en el término de una hora y en completa incomunicación, procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones, métodos y procedimientos que pueden emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santiago 28 de Diciembre de 1886.—El Rector, Antonio Casares. 1437—M

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de esta Universidad dos plazas de Profesor auxiliar, dotadas con la gratificación anual de 1.750 pesetas cada una, las cuales, según lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Octubre último, han de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el decreto ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho decreto ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años de edad.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Santiago 24 de Enero de 1887.—El Rector, Antonio Casares. 1436—M

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Tarragona.

## Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de tercer orden de Montblanch á Santa Coloma de Queralt, en esta provincia, durante el año económico actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose en la sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

La subasta se verificará bajo el tipo de 2.668 pesetas y 33 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo y en el papel del sello 11.º

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlos realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación oral abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Tarragona 17 Enero 1887.—El Gobernador interino, Francisco Javier Gómez.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio de fecha..... de Enero, publicado por el Gobierno de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conserva-

ción de la carretera de..... orden de..... en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese en letra la cantidad por que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) 816—S

Administración del Correo Central.

DÍA 31

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 1166 Manuela Codes.—Martos.
- 1167 Juan Alberto Romero.—Alicante.
- 1168 Benita Rante.—Carabaña.
- 1169 Joaquín Redor.—Pozoblanco.
- 1170 Ignacio Hormazalera.—Rentería.
- 1171 Eustaquio Bautista.—Cádiz.
- 1172 Francisco García.—Salamanca.
- 1173 Daniel Flórez.—Carabanchel.
- 1174 Toribia Téllez.—Idem.
- 1175 Arregui Hermanos.—Madrid.
- 1176 Sabonellas.—Idem.
- 1177 Francisco Suárez.—Mérida.
- 1178 Manuel Cosme.—Madrid.
- 1179 Antonio Frias.—Idem.
- 1180 María Pinilla.—Idem.
- 1181 José Valentín.—Idem.
- 1182 Pepita Gómez.—Idem.
- 1183 Francisco Barroso.—Idem.
- 1184 Daniel Mira.—Idem.
- 1185 Pedro Casquero.—Puente de Vallecas.
- 1186 Aseret.—Madrid.
- 1187 Cecilio Osorio.—Idem.
- 1188 José Piedecasas.—Salamanca.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Administrador, José de Lois é Ibarra.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 1.º

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Puerto Llano....	Sr. Oviedo.—Calle de San Lorenzo, núm. 4, primero.
Oviedo.....	José Ibáñez.—Olmo, 15, segundo.
Manila.....	Sr. Cisneros.—Madrid.
Pasajiles.....	Eduardo Caballero Puga.—Libertad, 28.
Ocaña.....	Andrés Fernández.—Tetuán, 17, segundo (ausente).
Barcelona.....	Manuel Buigas.—Isabel, 4, principal.
Alhama.....	Cristóbal Camus.—Puente Vallecas, María Benita, 4, principal.
Brody.....	Lopec Lapuja.—Madrid.
Vigo.....	Gregorio Herranz.—Cuchilleros, 12.
Elche.....	Joaquín Medina.—San Bernardo, 16.
<i>Norte.</i>	
Pontevedra.....	Ricardo Martínez.—Zurbano, 2.
Palencia.....	Diego Vázquez.—Carranza, 4, portería.
<i>Sur.</i>	
Daroca.....	Enrique de Musllero.—Paseo del Pardo, 20, tercero.
<i>Oeste.</i>	
Sevilla.....	José Uribe.—Bayo, 9, tercero.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—Por el Jefe del Centro, Alinari.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Ciudad Real.

Por el presente cito y emplazo á D. Eduardo Navarro, Comisionado ejecutor de los expedientes instruidos por débitos de contribuciones del pueblo de Torre de Juan Abad, de esta provincia, correspondientes á los años de 1878-79, 1879-80 y 1880-81, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, presente en esta Administración de Contribuciones y Rentas el resguardo que se le facilitará por la misma de los documentos referentes á la recaudación que dice haber presentado al cesar en el desempeño de su cargo.

Ciudad Real 29 de Enero de 1887. — El Administrador, Francisco de la Higuera. 1431—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta del día de hoy, se saca á pública licitación ante la misma, que se constituirá en la casa palacio de la Capitanía general de este Departamento, y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, para las doce de la mañana del 4 de Marzo próximo, la segunda subasta para las obras de explanación de los almacenes de Artillería de este Departamento, que resultó desierta en la celebrada en 18 del actual.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en los puntos marcados en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. 4 del actual y *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña núm. 142 de 18 de Diciembre del año último, consignándose también en el anuncio aludido el precio tipo, importe del depósito y fianza que debe imponer el contratista y modelo de proposición que han de servir para la nueva subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Arsenal de Ferrol 25 de Enero de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón. 824—S

Junta económica de Vestuarios de Marinería de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta de 28 del mes de Diciembre último, se anuncia á pública licitación ante la misma, para las once de la mañana del día 15 de Marzo próximo, la subasta de la entrega de 2.000 vestuarios para marinería y de las prendas sueltas que puedan necesitarse durante el período que abraza la entrega de aquéllos.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y en él se consigna que para tomar parte en la subasta se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber depositado en la caja de la fragata *Almansa*, en metálico ó valores admitidos por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 7.000 pesetas, y aquél á quien se adjudique el servicio depositará, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad de 26.000 pesetas, cuya primera mitad le será devuelta cuando haya entregado 1.000 vestuarios completos.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello de la clase 11.ª valor una peseta, se hallarán redactados en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. .... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... de fecha.....) y pliego de condiciones para contratar el suministro de 2.000 vestuarios de marinería y los que sean necesarios para aprendices marineros en el período que abraza el servicio de aquellos vestuarios, se compromete á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á las condiciones contenidas en dicho pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

A bordo de la fragata *Almansa*, Ferrol 26 de Enero de 1887.—El Secretario Miguel, Fontela.—V.º B.º —El Presidente, Francisco de V. Leño. 826—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 2, de 2 de Enero actual y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, número 285 de 17 de Diciembre del año anterior y en los de la Coruña y Murcia, números 149 y 153 de 28 del mismo respectivamente, los anuncios respectivos para la subasta de enajenación de cierta cantidad de jarca trozada, escorbuto de jarcas y trapearía, importantes 21.145'09 pesetas en vez de las 20.966'95 pesetas que aparecen valoradas en los primitivos anuncios, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar simultáneamente entre la Corte y las capitales de los departamentos ante sus juntas de Administración y trabajos y la que se nombre en Madrid en el Ministerio de Marina, el día 4 del mes de Marzo próximo, dando comienzo á la una y media de la tarde.

Carraca 21 de Enero de 1887. — El Secretario, Guillermo Camargo. 471—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 del mes actual, se suspenden hasta nueva orden las subastas de kilogramos 100.000 de cáñamo para tejidos y de 175.000 kilogramos para jarcas con destino al Arsenal de este Departamento, anunciada la primera para el 4 de Febrero próximo, en la GACETA DE MADRID fecha 3 del corriente, y en el *Boletín oficial* de esta provincia de 28 de Diciembre próximo pasado, y la segunda para el 8 del propio Febrero, en la GACETA de 4 del corriente y *Boletín oficial* de la capital de esta provincia de 30 de Diciembre último.

Arsenal de Cartagena 25 de Enero de 1887.—El Secretario, Enrique Robián. 526—S

Ayudantía de Marina de la provincia de la Coruña y Departamento de Ferrol.

D. Camilo Castillo Basco, Ayudante de Marina en este distrito, provincia de la Coruña, Departamento de Ferrol.

Por la presente segunda cédula cito y emplazo á las personas que abajo se reseñarán y componian parte de la dotación del vapor mercante español *La Cartuja* en la noche del 7 al 8 de Enero de 1883, para que dentro de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines* de las cuatro provincias de Galicia, se presenten en esta Ayudantía á declarar en sumaria que me hallo instruyendo por delegación del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, sobre naufragio del bergantín-goleta *Cádiz*.

Personas que se citan.

- D. Manuel Ardalara, primer maquinista, vecino de Plencia.
- D. Domingo Díaz Duarte, Contramaestre, id. de Carril.
- D. José Benito Incógnito, Contramaestre, id. id.
- D. Alejo Ayacedo Aspide, carpintero, id. de Motrico.
- D. Manuel Gües, cocinero, id. de Coruña.
- D. Lázaro Ayude, cocinero, id. de Bilbao.
- D. Manuel Berro, camarero, id. de Villagarcía.
- D. Manuel López, fogonero, id. de San Fernando.
- D. Antonio Ugarte, fogonero, id. de Sopenana.
- D. Manuel González Beltrán, mozo, id. de Bayona.
- D. Ignacio Zucazo, marinero, id. de Vizcaya.
- D. José Candona, marinero, id. de Arria.
- D. Manuel R. Díaz, marinero, id. id.
- D. Lucas Santos Fariña, marinero, id. de San Juan de Lubre.

Se ignoran las demás circunstancias.

Muros Enero 24 de 1887.—Camilo Castillo. 1434—M

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Oviedo.

Nos D. Benigno Rodríguez Pajares, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral basílica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico, Provisor Vicario general del Obispado de Oviedo y Juez Delegado por el Ilmo. Prelado para el arreglo parroquial de la diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes el presente interesará pueda, como en el expediente de arreglo parroquial del Arciprestazgo de Miranda de Galicia hemos proveído el auto del tenor siguiente:

Por lo que resulta de este expediente, y sin perjuicio de la

resolución definitiva del Ilmo. Prelado, venimos en declarar, para los efectos del arreglo parroquial de este Arciprestazgo, que se desmembrará de la parroquia de Villaboa el territorio que comprenden los pueblos de Bogo, Machuco, Mazonovo, Moñón, Villarjubín, Río de Campos, Sangés, Laimelas, Teijeidais, Batinote, Villarjuane, Barreiros, para constituir parroquia independiente en dicho lugar de San Pedro de Bogo; en su consecuencia, y resultando ser la mencionada parroquia de Villaboa de patronato laical, de conformidad á lo dispuesto en el cap. 6.º de la sesión séptima del Santo Concilio de Trento, mandamos se cite á los patronos de dicho beneficio curado, para que en el término de treinta días acudan ante Nos exponiendo lo que juzguen convenir á su derecho acerca de la desmembración proyectada, advirtiéndoles que si pretenden ejercer derechos de patronato sobre la nueva parroquia habrán de llenar los requisitos prevenidos en el art. 14 del Real decreto de 15 de Febrero de 1867 y más señalados en el derecho.

Y para que así tenga lugar, expídanse los oportunos edictos, que se publicarán en el *Boletín eclesiástico* de la diócesis, en el de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID.

Así por este auto que proveyó S. S. el M. I. Sr. Provisor Vicario general y Juez delegado por S. S. I. para el arreglo parroquial, lo mandó y firma en Oviedo á 18 de Enero de 1887, de que doy fe.—Doctor Rodríguez.—Ante mí, Doctor Domingo Díaz Caneja.

En su consecuencia, por las presentes llamamos, citamos y emplazamos á los interesados en el contenido de la providencia inserta, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín eclesiástico* de la diócesis, comparezcan ante Nos á deducir su derecho; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo se terminará el expediente de arreglo según proceda en justicia.

Dado en Oviedo á 18 de Enero de 1887.—Doctor D. Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S., Doctor Domingo Díaz Caneja. M—1435

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Se saca á concurso la construcción de uniformes para los subalternos de este establecimiento, con arreglo al pliego de condiciones y modelo que estarán de manifiesto en la Secretaría del Monte (Plaza de San Martín, núm. 1) todos los días no festivos, de diez de la mañana á tres de la tarde, á contar desde la fecha de este anuncio hasta el día 16 del corriente.

Las proposiciones se admitirán en los términos prevenidos en dicho pliego.

Madrid 1.º de Febrero de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramirez.

Ayuntamiento constitucional de Gandia.

D. Jesús María de Arias Todo, Abogado, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Gandia.

Hago saber que habiéndose acordado por esta Corporación la rectificación del trazado de la línea de la calle Mayor de esta ciudad que, partiendo desde la calle de la Beneficencia, termine en la de la Cruz, tomando como puntos de partida los ángulos de las casas de D. Pedro Juan Iborra y el de la posada de D. José Part, esquina á la calle de la Cruz, cuyo plano parcelario se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana y de seis á ocho de la noche, por espacio de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que durante dicho término, en que queda abierto el juicio contradictorio, puedan los interesados deducir las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas acerca del nuevo trazado de la expresada línea.

Gandia 25 de Enero de 1887.—Jesús María de Arias. 1432—M

Alcaldía constitucional de Balaguer.

En virtud de lo acordado por el Sr. Alcalde con fecha 24 del actual se cita á los mozos Antonio Roig Cendrós, Ramón Potrony Delcaso, Nicolás Ricart Gual, Francisco Roca Bisbal, José Colomines Coll, Agustín Tarroiga Paví, José Plá Naván, Gil Solanes Deso, Agustín Cases Vallespi y Juan Montoy Companis, cuya residencia y la de sus familias se ignora, á fin de que comparezcan personalmente ó representados el día 30 de los corrientes, á las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial para exponer las reclamaciones que les convinieren en el acto de rectificarse el último alistamiento de mozos, en el cual han sido incluidos como naturales de esta ciudad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40, núm. 5.º de la vigente ley sobre Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Balaguer 25 de Enero de 1887.—Moisés Puig, Secretario.—V.º B.º —El Alcalde, Francisco Tarragona. 1430—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En el Juzgado de primera instancia de Chinchón se han de proveer por concurso dos Escribanías de actuaciones con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción del partido, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 25 de Enero de 1887.—Antonio Donderis. J—357

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría general eclesiástica.—Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico general de este Obispado, refrendado del infrascripto Notario, se cita, llama y emplaza á Lucas Gonzalo y Moreno, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, siguientes al de la publicación

de este edicto, comparezca en la Notaría á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consejo que previene la ley para el matrimonio que su hijo Pascasio Gonzalo y Aguilar intenta contraer con María Dolores de la Peña; bajo apercibimiento de que si pasado dicho término no lo verifica, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 20 de Enero de 1887.—Eliás Sáez. 1421—M

#### Juzgados militares.

##### BARCELONA

D. Francisco Osés y Ezterripa, Comandante, Fiscal instructor de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente segundo edicto se cita y llama al Alférez que fué de Rondas Volantes de Lérida D. Miguel Barull Llerós, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre, para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de si el citado individuo es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la Comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 31 de Diciembre de 1886.—El Comandante, Fiscal, Francisco Osés.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario, José Tormo. 1358—M

D. Francisco Osés y Ezterripa, Comandante de infantería y Fiscal instructor de la Capitanía general de Cataluña.

Por el presente tercer edicto se cita y llama al Alférez que fué del primer tercio de Rondas Volantes de Lérida, D. Saturnino Marín y Cirans, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad local del sitio donde se encuentre, para que por su conducto llegue á conocimiento de esta Capitanía general su actual residencia y pueda recibírsele declaración en un expediente que se instruye en averiguación de su actual paradero, y de si es ó no insolvente al pago de cierta cantidad á la Caja de la comisión liquidadora de los disueltos cuerpos francos; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente y que proceda en justicia.

Barcelona 31 de Diciembre de 1886.—El Comandante fiscal, Francisco Osés.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Secretario, José Tormo. 1359—M

##### CADIZ

D. Federico Aguilar y Martel, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de esta Comandancia, y Fiscal de una sumaria.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, tiene concedidas para estos casos en sus Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto al individuo Angel Solís Pauchetti, hijo de Andrés y María, natural de Gibraltar, vecino de La Línea de la Concepción, barrio del Espigón, de edad de veintinueve años, de estado soltero y de profesión jornalero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Comandancia; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, se remita por tránsitos de justicia á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Comandancia.

Cádiz 31 de Diciembre de 1886.—Federico Aguilar.

1365—M

##### PAMPLONA

D. Arturo Alvarez Maldonado, Comandante de infantería, Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Navarra.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado destinado á Ultramar, Francisco Navaz Munárriz, por haberse ausentado del pueblo de Ucar, punto de su residencia, sin la competente autorización;

Usando de las facultades que en estos casos concede la ley de Enjuiciamiento militar, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que comparezca en esta Fiscalía, plaza del Castillo, núm. 13, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificar su presentación se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Pamplona 28 de Diciembre de 1886.—Arturo Alvarez Maldonado. 1389—M

##### VALENCIA

D. Manuel Castro Ferrer, Comandante graduado, Capitán del Cuerpo de Estado Mayor de plazas, y Fiscal militar de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza, cometiendo el delito de segunda desertión, el soldado de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Guadalajara, número 20, Mariano Maciá Peidró;

Usando de las facultades que conceden las Reales Orde-

nanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, Gobierno militar, ó ante la Autoridad del punto donde se encuentre; siendo éste el último, y que será juzgado en Consejo de guerra competente, sin más llamarle ni emplazarle.

Valencia 11 Diciembre de 1886.—El Capitán, Fiscal, Manuel Castro. 1319—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### CACERES

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Francabierta Almaraz, alias Chiquín, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de cinco caballerías propias de Joaquín Blasco Merino, vecino de esta capital; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, exhorto y requiero, y en el mío encargo y ruego á todas las Autoridades y demás subalternos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Cáceres á 7 de Enero de 1887.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Antonio Escobar. J—24

##### CASPE

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Juan de la Bárcena, que, según consta, es de la provincia de León, vivía hace algún tiempo en la calle del Molino de Viento, en Madrid, casa de huéspedes, y que era hace año y medio representante de la casa Acosta, fábrica de licores de Burdeos, y agente de la Sociedad de incendios denominada La Nacional, de estatura alta, color trigueño y algo bajo, barba poblada y arga, entre rubia y negra, ojos abultados, y viste americana negra, pantalón del mismo color y boina; y á Gregorio Félix Cristóbal, natural de Samper de Calanda, soltero, sin profesión, alto, ojos abultados, moreno, pelo de la cabeza negro, el de la barba un poco rubio, ojos negros, bigote grande ó bastante largo; viste americana negra, con pantalón del mismo color, sombrero hongo, botas ó zapatos, y un pañuelo negro de merino para tapabocas, cuyo actual paradero de ambos sujetos se ignora, si bien se presume sea Madrid, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos y otros sobre robo de dinero y alhajas del señor Cura párroco de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Caspe á 14 de Enero de 1887.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—222

##### COIN

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Bellido Chicon, alias el Quemado y Pajarito, natural y vecino de Alozaya, de estado soltero, jornalero, de edad de treinta años, hijo de Miguel y de Josefa, cuyas señas personales al final se expresarán, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado sobre hurto de aceitunas á Doña Ana María Moreno Fernández; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer que por los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Coin á 19 de Enero de 1887.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Juan del Río Bartha.

##### Señas.

Estatura regular, color pálido, cara con cicatrices producidas por quemaduras, pelo castaño, barba ninguna, ojos pardos, nariz regular, mirada torva. J—286

##### JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Guerrero y Díaz, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Olimpio Roca Albert, conocido por Enrique Caballero Quiñones, de treinta y un años de edad, natural de Barcelona, residente en Sevilla, soltero, delineante y calígrafo, y con instrucción, el cual se separó en la estación de Bobadilla de la escolta que le conducía al ser trasladado de Ceuta al Peñón en Junio de 1885, sin que hasta ahora haya

podido averiguarse su actual paradero, á fin de que dentro del expresado término se presente ante este Juzgado para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por triple falsificación y uso de nombre indebido; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación Autoridades civiles y militares, procedan á la busca del expresado sujeto, el cual, habido que sea, se conduzca á esta cárcel á mi disposición.

Jerez de la Frontera 3 de Enero de 1887.—José Guerrero.—Francisco Solís Otarte. J—5

D. José Guerrero y Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Blas Jiménez Berrocal, hijo de Salvador y de Antonia, natural y vecino de Archidona en la calle de San Juan, de estado casado, trabajador del campo, de enarenta y dos años de edad, el cual es de estatura regular, ojos pardos, cabello castaño, afeitado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario que se le ha seguido por el delito de hurto y pueda ser emplazado para ante la Superioridad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del Blas Jiménez, y caso de ser habido será puesto á mi disposición en la cárcel de este partido.

Jerez de la Frontera 3 de Enero de 1887.—José Guerrero.—Antonio Jiménez. J—6

D. José Guerrero y Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. José León y Hurtado de Mendoza, hijo de D. Luciano y Doña Mercedes, natural de Santa Cruz de Tenerife, de veintiocho años de edad, casado, perito mercantil, vecino de Cádiz, habitante que dijo ser en la calle Ahumada, núm. 1; gasta barba corrida algo rubia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en el sumario que se le instruye sobre esta; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades para que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual, caso de ser habido, sea conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 7 de Enero de 1887.—José Guerrero.—Francisco Solís Otarte. J—87

##### LEON

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por testimonio del Escribano que refrenda, pende juicio universal promovido por el Procurador D. Severiano Valdés Zorita en nombre de Doña Filomena Suárez García, soltera, mayor de edad y vecina de esta ciudad, sobre que se la declare con derecho á heredar los bienes, y por tanto, se la adjudique con las cargas ó gravamen de pagar la cantidad de 6.000 pesetas á cada grupo de herederos que resulten serlo de sus difuntos tíos D. Antonio Suárez Alvarez y Doña Rafaela Varona Cieza, una casa que éstos legaron, sita en el casco de esta ciudad, á la calle de los Cuatro Cantones, señalada con el núm. 10; linda actualmente por el Norte con casa de D. Tadeo Ortega; Oriente otra de Don Isidro Llamazares; Mediodía otra de D. Pascual Pallares, y Poniente la expresada calle; se compone de planta baja y piso principal, y de cuyos autos resulta que los citados cónyuges D. Antonio Suárez Alvarez y Doña Rafaela Varona Cieza, vecinos que fueron de esta ciudad y naturales el primero de Bembibre y la segunda de Valladolid, otorgaron testamento en esta dicha población ante el Notario de la misma D. Heliodoro de las Vallinas con fecha 26 de Agosto de 1872, bajo del cual fallecieron el D. Antonio el 27 de Julio de 1874 y la Doña Rafaela en 3 de Octubre de 1885, en cuyo documento, después de declarar los testadores no haber tenido sucesión y carecer por tanto de herederos forzosas, consignaron entre otras la siguiente cláusula:

«Declaramos que hemos comprado la casa en que al presente vivimos, en la que hemos hecho obras que han importado tanto como el coste de su compra, poco más ó menos, que ascendió entre uno y otro á más de 50.000 rs., y es nuestra voluntad que si la conservamos á nuestro fallecimiento, y alguno de los sobrinos del D. Antonio habitare en esta ciudad y quisiere quedarse con ella, haya de entregar á los herederos de la Doña Rafaela 24.000 rs. en metálico, distribuyéndose igual cantidad entre los del D. Antonio, contándose entre ellos el que se quede con la casa, si no fuere expresamente excluido. Si hubiere más de uno que estuviere avecinado en esta ciudad y la quisieren, será preferido el de mayor edad, y es nuestra voluntad concederle al que se quede con ella el término de dos años para el pago de los 24.000 rs., que deban

percibir los herederos de la Doña Rafaela, y en los mismos dos años se hará la distribución que debe hacerse entre los herederos del D. Antonio.

La finca descripta es la misma en que vivieron y murieron los testadores D. Antonio y Doña Rafaela, según consta de actuaciones, de las que además aparece que el D. Antonio Suárez tuvo como hermano legítimo á D. Ignacio Suárez Alvarez, de quien es hija la Doña Filomena Suárez, y por tanto sobrina de aquél, y que á la fecha de la defunción del cónyuge sobreviviente de los dos testadores Doña Rafaela Varona, habitaba y estaba vecindada en esta ciudad la Doña Filomena, no así ningún otro sobrino del citado D. Antonio Suárez que contase con mayor ni igual edad que la expresada Doña Filomena.

En su virtud, y habiendo sido admitida la demanda promovida por el indicado Procurador Valdés, he acordado, de conformidad con lo solicitado por el mismo y expreso en los artículos 1.106 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de los referidos D. Antonio Suárez Alvarez y Doña Rafaela Varona Cieza, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha en que tenga lugar dicha inserción en la GACETA.

Dado en León á 26 de Enero de 1887.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Eduardo de Para. X—1332

## LOGROÑO

Por providencia de hoy, dictada por el Sr. D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción del partido de Logroño, en virtud de carta-orden que procede de la Superioridad, referente á la causa que se sigue contra D. Antonio Greño sobre falsedad, ha dispuesto que se cite y llame á D. Mateo Nuevo, domiciliado que estuvo en Madrid, calle de la Montera, número 32, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que á las once de la mañana del día 31 del actual comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, en cuyo día y hora han de dar principio las sesiones del juicio oral y público en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Logroño 13 de Enero de 1887.—V.º B.º—El Juez, Gabriel Martín.—El actuario, Cándido Burgos. J—290

## MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital por ausencia del propietario, se cita y llama á la persona que le hayan sido sustraídos el día 27 de Diciembre último tres chalecos de los llamados de Bayona, uno color chocolate y dos negros, para señora, para que en el término de cinco días se persone en la audiencia de S. S. á prestar declaración en la causa que se instruye contra María Mayor Mariscal por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Enero de 1887.—V.º B.º—M. Quejana.—Pedro Afán. J—257

## MADRID—BUENA VISTA

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Manuel Ruiz Blanco, hijo de D. Manuel y Doña Francisca, natural de Madrid, soltero, sastre, de cuarenta y seis años de edad, cuyas señas son: estatura alta, de buen color, ojos garzos, nariz afilada, pelo castaño, que viste cazadora, pantalón y chaleco de paño á cuadros, sombrero hongo, que se dice ha vivido en la calle de Alcalá, núm. 104, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra él se sigue por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del D. Manuel procedan á su detención comunicada y conducción á la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Licenciado Severino Mazorra. J—200

## MADRID—CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, se cita al matador de toros Antonio Ortega, alias el Marinerito, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio nuevo de Justicia, á fin de que preste cierta declaración interesada por virtud de un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Belén de la ciudad de la Habana; librado en causa criminal que allí se sigue por expención de un billete del Banco de aquella ciudad alterado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Enero de 1887.—Miguel Calzas.—El Escribano, Lino Gutiérrez. J—258

## MADRID—HOSPICIO

D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ma-

nuel Bayo Iglesias, que ha tenido su domicilio en la calle de Menéndez Valdés, núm. 16, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días que se le señalan comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel modelo celular á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de atentado.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel modelo celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Enero de 1877.—Antonio de Gregorio.—El actuario, Justo Navarro. J—259

## MADRID—HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Hago saber que á instancia de D. Manuel Cuervo y Rodríguez, representado por el Procurador D. Pedro Gauna y García, he declarado en concurso necesario á D. Manuel González y González, de esta vecindad, y acordado publicarlo por medio de edictos, como se verifica por el presente, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario D. Alfredo Avendaño García ó á los síndicos luego que estén nombrados. Al mismo tiempo se cita á los acreedores para que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos; y á fin de que se pueda celebrar la primera junta de acreedores para el nombramiento de síndicos en la forma que la ley dispone, he acordado también, por providencia de 11 del actual, se cite igualmente, como por el presente se hace, á todos los expresados acreedores para que el día 24 de Febrero próximo, á las dos su tarde, concurren á la junta que con el indicado objeto se celebrará bajo mi presidencia en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el palacio destinado á Juzgados de primera instancia é instrucción; bajo apercibimiento de que no será admitido el que no traiga el título justificativo de su crédito.

Dado en Madrid á 15 de Enero de 1887.—V.º B.º—Ricardo Saavedra.—El actuario, P. H.—Demetrio Bustamante. X—1340

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y mi Escribanía penden á instancia de D. Manuel Sánchez Blanco, representado por el Procurador D. Ignacio de Santiago, contra D. Juan Manuel Clemente y Sanz, sobre pago de 12.500 pesetas, se despachó mandamiento de ejecución practicándose el embargo en bienes del deudor, sin hacer previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio. En su virtud se cita de remate por medio de la presente cédula haciéndole saber que en el término de nueve días, se opongá á la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará á los autos el curso correspondiente.

Madrid 1.º de Febrero de 1887. — El Escribano, Antonio Mario. X—1339

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, y con arreglo al número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Nicanor Lera, que vivió en el paseo del Cisne, núm. 14, cuyo actual paradero y circunstancias no constan, para en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra él instruyo por robo; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los individuos de la policía judicial que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del referido Nicanor Lera, y si fuere habido le presenten en este Juzgado, ó le dejan en la prisión celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 17 de Enero de 1887.—Ricardo Saavedra.—El Escribano actuario, Licenciado Pedro Martínez Graná. J—238

## MADRID—PALACIO

D. Nicolás Rico y Urosa, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en causa criminal sobre sustracción de varios efectos depositados, cito, llamo y emplazo por término de veinte días á D. Luis Alvarez Torres, que últimamente vivió en la calle de Isabel la Católica, núm. 33, piso entresuelo, y cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que en el expresado término comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la indicada causa, por la cual está procesado, en razón á haber desaparecido varios bienes de que era depositario judicial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y detención del indicado sujeto, poniéndolo á la disposición de este Juzgado, en lo que contribuirán á la buena administración de justicia.

Dada en Madrid á 8 de Enero de 1887.—Nicolás Rico.—El actuario, Narciso Tribaldos. J—42

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital y su partido, etc.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde

la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Miguel Sánchez Jiménez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y de María, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, con objeto de practicar cierta diligencia en la causa que se le instruye por hurto; apercibido que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y comparecencia del referido Miguel Sánchez Jiménez ante este Juzgado, dándome el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Enero de 1887.—Victor Feijoo y Santalla.—El Escribano, Rafael Witttemberg Solano. J—202

## MÁLAGA—MERCED

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado y por la actuación del que refrenda pende causa criminal de oficio por el delito de contrabando de tabaco contra Rafael Cano Cabello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, al cual le fueron aprehendidas el día 30 de Septiembre último por fuerza de carabineros, entre el sitio nombrado "Arroyo de la Miel y el pueblo de Benalmádena, diez y ocho libras de tabaco de contrabando en cuarterones y una caballería menor; en cuya causa he acordado expedir la presente, señalándole el término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de él comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna inquisitiva; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Rafael Cano Cabello, remitiéndole, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 13 de Enero de 1887.—Teófilo Alvarez Cid.—El Secretario, Juan Sencianes. J—239

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Carmona Santiago, natural de Vélez-Málaga, vecino de esta capital, casado, herrero, de cuarenta y siete años, de estatura regular, cara oval, nariz y boca regular, cabello negro, barba poblada con bigote, color moreno, que habitaba en la calle de los Negros, núm. 18, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta dicha ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que componen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del referido Francisco Carmona, y habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Enero de 1887.—Teófilo Alvarez Cid.—Por mandado de S. S., José Sánchez Millán. J—203

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Damián Santiago Fernández, hijo de Juan y de Juana, natural de Viator, provincia de Almería, casado, jornalero, de cincuenta años de edad, que habitaba en la calle de los Negros, número 18, en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado sobre lesiones á Juana Molina Heredia, de cuyas resultas falleció; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del referido Damián Santiago Fernández á la cárcel pública de esta ciudad, dando de ello el oportuno aviso.

Dado en Málaga á 8 de Enero de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Leopoldo López González. J—241

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Vélez Márquez, hijo de José y de María, natural de Lucena, de esta vecindad, habitante en la calle de Agustín Parejo, núm. 27, de cuarenta y dos años de edad, casado, industrial; sus señas son: estatura elevada, color moreno, pelo y cejas negros, ojos melados, cara y nariz aguileña,

bigote negro, barba poblada negra, sin señas particulares, y viste al estilo de los de su clase del país, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á cargos que le resultan en causa sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención del mismo, haciéndole conducir en su caso á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Málaga á 15 de Enero de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., el Secretario. J—240

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á José Martínez Martos, alias Comino, y Cristóbal del Río Peral, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presenten en esta cárcel pública á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y consortes se sigue sobre hurto; prevenidos que si no lo hacen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y traslación á esta cárcel pública de los referidos José Martínez Martos, alias Comino, y Cristóbal del Río Peral.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Enero de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Licenciado Antonio Gil. J—293

Yo el infrascrito, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Doy fe que á virtud de orden de los Sres. Magistrados de la Sección segunda de la Audiencia de esta ciudad,alzada en causa contra Francisco Fernández Gómez sobre hurto, se expidió la siguiente

«Requisitoria.—D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Gómez, hijo de Francisco y Antonia, natural de Coín, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de la Yedra, número 22, de cincuenta y un años, casado, sin instrucción, y sus señas personales son: estatura regular, pelo entrecano, barba poblada, nariz y boca regulares, ojos melados, color trigüeño, y viste al estilo del país, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital á disposición del señor Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia á responder á los cargos que le resultan en la causa que por hurto de uvas se le instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y suplico á todas las Autoridades de la Nación civiles, militares y dependientes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero del expresado, procedan á su detención, remitiéndole á la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Noviembre de 1886.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Antonio Díez y Díez.»

La requisitoria inserta concuerda con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente en Málaga á 18 de Enero de 1887.—Antonio Díez y Díez. J—291

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Aranda, conocido por el Chato, y al llamado Gachaito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á Francisco Aguilar Burgos; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero de los referidos, procedan á su detención, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Enero de 1887.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Escribano, Juan de los Ríos. J—292

#### MÉRIDA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Chamorro Tejado, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración que le está acordada en la causa pendiente en este Juzgado contra

Juan Chamorro Tejado por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Mérida á 21 de Diciembre de 1887.—Francisco Fernández Amaya.—Por disposición de S. S., Vicente Calvo y Aza. J—260

#### MONÓVAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del partido de Monóvar.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Carbonell González, de cuarenta y cinco años de edad, casado, papelero, vecino de Alcoy, hijo de Rafael y de Rosa, y á José Cerdá Castillo, apodado Molineret, de veinticinco años de edad, soltero, molinero, natural de Agoes, vecino de Alcoy, hijo de Miguel y de Dolores, procesados por haberse fugado con otros del correccional de esta villa, en la noche del 24 de Diciembre último, á fin de que dentro de quince días se presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial la captura de dichos sujetos, conduciéndoles, caso de ser habidos, á las cárceles de este partido.

Monóvar 4 de Enero de 1887.—Francisco Heliodoro Salvá.—De su orden, Antonio Rico. J—43

#### MONFORTE

D. Albino Alvarado, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Hago público que en la noche del 14 al 15 del actual apareció robada la iglesia parroquial de Santa Marina del Monte, llevándose los malhecheros un alba, cuatro manteles de altar nuevos, una libra de cera en velas de á cuarterón por empezar á gastar, y el dinero que contenía el cepillo de las ánimas, que ascendería lo más á 5 reales.

En su consecuencia, encargo y ruego á las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los efectos y dinero reseñados, con las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las seguridades debidas.

Dado en Monforte á 17 de Enero de 1887.—Albino Alvarado.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga. J—261

#### MORÓN

D. Manuel Pérez González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Martínez Arias, natural y vecino de Alcalá del Valle, de estatura regular, color moreno, y viste de negro, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial para que procedan á la prisión de dicho procesado, poniéndole, en su caso, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Morón 2 de Enero de 1887.—Manuel Pérez González.—El actuario, José Delgado. J—11

#### MOTRIL

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Agustín, expósito, conocido vulgarmente por el apellido de Cano, natural de Granada, parroquia de San Andrés, vecino de Molvizar, de estado soltero, de profesión jornalero, de edad veinticinco años; sus señas personales, estatura baja, pelo castaño, ojos melados, nariz gruesa, grueso también de carnes, que viste ropa clara, está afeitado y gasta bigote pequeño, su hablar ronco, cejas al pelo y cara oval, para que en término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta cárcel nacional á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre quebrantamiento de condena; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del susodicho, y habido que sea, le remitan con las seguridades convenientes á esta cárcel nacional á mi disposición, pues en ello se interesa la pronta y recta administración de justicia.

Dada en Motril á 1.º de Enero de 1887.—Pío Navarro.—Por su mandado, Ricardo Martínez. J—44

#### MURCIA—SAN JUAN

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez municipal del distrito de San Juan, é interino del de instrucción por ascenso del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leonardo Martínez, de oficio tabernero, de unos veinticinco años de edad, cuyos demás antecedentes se ignoran, siendo sus señas personales, algo rubio, ojos grandes, barba poca,

vestido de petarlet, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y dependientes de las mismas procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado.

Murcia 5 de Enero de 1887.—Manuel Navarro.—El actuario, Bartolomé Costa. J—89

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de instrucción interino del distrito de San Juan, por ascenso del propietario, de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Martínez Sáez, natural y vecino de la villa de San Pedro del Pinatar, y hoy de La Unión, soltero, carrero, de veintiséis años de edad, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y Guardia civil procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado sujeto, dejándolo en ella á mi disposición.

Dado en Murcia á 6 de Enero de 1887.—Manuel Navarro.—El actuario, Miguel Soriano. J—45

#### NAVAHERMOSA

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Hago saber que en el mes de Julio último desaparecieron de la ganadería lanar de D. Domingo del Cerro, vecino de Navaluillos, dos borregos y dos borregas negras; y en la causa que se instruye en averiguación del hurto de dichas reses, se ha acordado se proceda á la busca y ocupación de dichas reses y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima procedencia.

En su consecuencia, los Alcaldes, Guardia civil y demás personas pertenecientes á la policía judicial practicarán las correspondientes diligencias en busca de las referidas reses, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Navahermosa á 7 de Enero de 1887.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., Domingo Arellano. J—46

#### NOVELDA

D. Antonio de León Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Castelló Martínez, alias Gelardet, de estatura regular, unos treinta y cinco años de edad, más bien grueso que delgado, pelo negro, labios gruesos, en particular el inferior, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo y otros sobre homicidio de Manuel Abad Guarinos; bajo apercibimiento que, de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Novelda á 7 de Enero de 1887.—Antonio de León.—De su orden Francisco Canicio. J—47

#### OCAÑA

D. Gregorio Guijarro y Almonacid, Juez municipal de esta villa de Ocaña, interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan del Cerro y Rodríguez, alias Tetito, natural de Yepes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Gregorio Ajenjo, vecino de Huerta de Valdecarábanos; bajo apercibimiento que en su defecto será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes del Juan del Cerro, debiendo hacer presente á las mismas que dicho sujeto debe encontrarse trabajando en una de las tahonas de Madrid.

Dada en Ocaña á 8 de Enero de 1887.—Gregorio Guijarro.—Por su mandado, Rufino Fernández y Téllez. J—77

#### ORGIVA

D. Francisco García Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita y emplaza á Francisco García García, vecino de Almillá, para que comparezca en la Audiencia de lo criminal de Albuñol el día 7 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para las sesiones de juicio oral en la causa contra Gabriel Jiménez Martín sobre homicidio; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que

haya lugar, pues así está mandado en providencia de hoy á virtud de carta-orden de dicha Audiencia.

Dado en Orgiva á 15 de Enero de 1887.—Francisco García Fernández.—Por mandado de S. S., Ramón González Viguera. J—242

D. Francisco García Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, etc.

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan á tres súbditos franceses para que comparezcan en este repetido Juzgado en el término de veinte días para la práctica de diligencias acordadas en causa que se sigue contra Manuel Heredia Fernández y consortes sobre hurto y lesiones á los mismos.

Dado en Órgiva á 18 de Enero de 1887.—Francisco García Fernández.—Por mandado de S. S., Ramón González Viguera. J—243

#### ORIHUELA

En la causa criminal que por ante mí se instruye en este Juzgado por incendio de la farmacia de D. Rosendo Sánchez Barceló, vecino de Torrevejeja, se dictó providencia con fecha 22 de Diciembre último, que contiene, entre otros, el siguiente:

«Particular.—Ofrézcase el sumario á las Sociedades de seguros La Unión y El Fénix y Patria Bélgica por si quieren utilizar el derecho de ser partes en dicha causa, admitiéndoles la contestación que dieren, para lo que se libran exhortos á los Juzgados decanos de Madrid y Barcelona.»

Y como quiera que el exhorto librado en Barcelona ha sido devuelto sin cumplimentar, por haberse declarado en quiebra la Sociedad Patria Bélgica y no existir las oficinas en aquella ciudad, con el fin de que se notifique dicho acuerdo al Director de dicha Sociedad, y en su defecto á quien corresponda oír dicha notificación, expido la presente cédula original, que firmo en Orihuela á 14 de Enero de 1887.—El actuario, Antonio Valera. J—243

#### PALENCIA

D. Lorenzo Paz Guerra, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fe que en el mismo y á mi testimonio se ha seguido, en concepto de pobre, pleito sobre mejor escrito á ciertas capellanías fundadas en Pedraza, en el que ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es á la letra como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Palencia á 22 de Diciembre de 1886, el Sr. D. Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos estos autos seguidos entre partes, de la una Domingo Gracia Peña, vecino de Madrid, como marido de Felipa Pérez, y en su nombre el Procurador D. Leoncio Villau Calvo y después el Procurador D. Nicasio Baquero, dirigido por el Abogado D. Pantaleón Gómez Casado, y de la otra Melquiades Cidón Pariente, vecino de Becerril; D. Julián Pariente Miguel, vecino de Valladolid; Ignacia Víctor y Serafina Pariente y Miguel, vecinos de Pedraza y Mazariegos, declarados rebeldes, y Esteban y Cipriana Guerra Revilla, vecinos de Dueñas y Baquerín de Campos; Sandalia, Teodora, Gregorio, Martín, Manuel y José Guerra Caballero, vecinos de Pedraza, Palencia y Mazariegos, y Bonifacio y Cipriano Guerra Dueñas, vecinos de Baquerín y Villamartín, representados por el Procurador D. Julián Casado Tejido primero, y después por el de igual clase D. Matías Lanchares, dirigidos por el Abogado D. Gerardo Martínez, demandados, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen las capellanías colativas, fundadas en la iglesia parroquial de Pedraza de Campos por Doña Antonia Miguel y D. Pedro Felipe,

Fallo que debo declarar y declaro, que tanto Lucía Felipe Pérez, demandante, como los diez demandados que han sido parte en este pleito, han justificado igual grado de parentesco con los fundadores de las capellanías, Pedro Felipe Rodríguez y Antonio Miguel Martín, y en su consecuencia, que se adjudiquen los bienes en que consisten aquéllas por iguales partes entre Lucía Felipe Pérez López, Esteban y Cipriana Guerra Revilla, Sandalia, Teodora, Gregorio, Martín, Manuel y José Guerra Caballero, Bonifacio y Cipriano Guerra Dueñas, con las obligaciones que se consignan en el convenio celebrado con la Santa Sede en 24 de Junio de 1867, con exclusión de D. Julián Pariente y demás herederos del último Capellán D. Diego Miguel; conocido que sea el importe de los bienes, reintégrese por las partes demandante y demandadas, según la cuantía de aquéllos, el importe invertido en estos autos; y mediante la rebeldía de los herederos de D. Diego Miguel, insértese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial condenación de costas, lo pronunció, mandó y firmó.—Mariano del Mazo y Reynoso.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado hoy 22 de Diciembre de 1886, de que yo el Escribano doy fe.—Lorenzo Paz Guerra.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, pongo el presente testimonio en este pliego de pobre, por estar todos los interesados declarados tales.

Palencia 10 de Enero de 1887.—Lorenzo Paz Guerra.

239—P

#### PAMPLONA

D. Eusebio Rodríguez Undiano, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente la judicatura de instrucción del partido por vacante.

Por la presente requisitoria se cita, llama y busca á Cosme Sánchez y Domínguez, hijo de Silverio y de Luisa, soltero, jornalero, de quince años de edad, natural de Valdeñinjas, residente en esta ciudad, de estatura baja, cara redonda, nariz roma, pelo rubio, ojos azules, y viste pantalón y chaleco oscuros, camisa blanca, chaqueta de paño claro y boina azul, para que á término de diez días comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa criminal que se le sigue por hurto de ropas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de policía judicial la captura de dicho procesado, y en caso de conseguirla, le remitan á mi disposición.

Dada en Pamplona á 17 de Enero de 1887.—Eusebio Rodríguez Undiano.—De su orden, Floriano Escurrea. J—265

#### POLA DE SIERO

D. Nisén González Valdés, Juez de instrucción del partido de la Pola de Siero.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Feliciano Montes Sánchez, vecino del barrio de la Fontaneira, parroquia de San Julián de Bimenes, término municipal del mismo nombre, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de prestar declaración en causa criminal; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Pola de Siero 12 de Enero de 1887.—Nisén G. Valdés.—Por su mandado, Angel Cabal. J—209

D. Nisén González Valdés, Juez instructor del partido de Pola de Siero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Medina Quirós, hijo de José y de Manuela, de veintiséis años de edad, natural de esta villa y vecino de la de Noreña, en donde desempeñaba el cargo de guardia municipal, para que en el término de treinta días, que principiarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á los efectos de la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, si bien hay noticias de que se embarcó para Ultramar, y conducirle, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta villa y á la disposición de este Juzgado. Sus señas personales son: estatura regular, pelo, ojos y cejas castaños, nariz, boca y orejas regulares, cara redonda, color bueno.

Dada en Pola de Siero á 13 de Enero de 1887.—Nisén González Valdés.—Por mandado de S. S., Adauto Díaz. J—208

#### PONFERRADA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Tomás Rodríguez González, casado, maestro de obra prima, mayor de treinta años, vecino de Bembibre, que sabe leer y escribir, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración indagatoria en causa criminal pendiente sobre sustracción de leñas de la dehesa titulada El Campo, término de dicho Bembibre; bajo apercibimiento que si no lo verifica le pararán los perjuicios legales consiguientes, pues así se halla acordado en la referida causa criminal.

Dado en Ponferrada á 18 de Enero de 1887.—Marceliano Gil de Castro.—El Escribano, Francisco A. Ruano. J—266

#### PURCHENA

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Martos Encinas, vecino de Lúcar, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre abusos cometidos por el Juez municipal de Lúcar en juicio de faltas.

Purchena 5 de Enero de 1887.—V.º B.º—Acosta.—El actuario, Pedro Rubio. J—55

#### ROA

D. Prudencio Hinojal, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Damián, conocido por el Santero, de oficio pastor, quien salió en el mes de Noviembre último del pueblo de Valderate, de este partido judicial, en donde se encontraba al servicio de Francisco Onrubia, para el de Mérida de Peñafiel, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre sustracción de miel y daños causados en un colmenar de la pertenencia de Zacarías González, vecino de dicho Valderate;

previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que manden practicar y practiquen las más activas diligencias para la busca del Damián, y una vez hallado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Roa á 5 de Enero de 1887.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Laureano García. J—56

#### SABADELL

D. Vicente Payueta y González, Juez de instrucción del partido de Sabadell.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. José López Montenegro, vecino que era de la presente, casado, de cincuenta y tantos años de edad, de porte decente, pelo y barba canoso, director del periódico que salía en esta ciudad con el título *Los Desheredados*, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado dentro del término de doce días á responder á los cargos que le resultan de la causa criminal que se le sigue sobre delito de imprenta con la publicación en dicho periódico, y núm. 234, de un artículo «Compañeras y compañeros: salud: el mundo marcha; firma de Pelletán: es una afirmación verdadera»; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades administrativas y demás agentes de la Autoridad y de la policía judicial procedan á la busca y captura del Montenegro, y caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sabadell á 13 de Enero de 1887.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., José Sala, Escribano. J—210

#### SAHAGÚN

El Licenciado D. Ramón Trancho, Juez municipal de esta villa de Sahagún, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Miragaya Fernández, natural de San Salvador de Parga, en la provincia de Lugo, partido judicial de Villalba, de treinta y siete años de edad, soltero, de oficio calderero y hojalatero ambulante, sin instrucción, estatura regular, ojos, pelo y barba negros, color pálido; lleva patillas, chaqueta de paño usada y remendada, faja negra y pantalón de tela azul, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo y otro se instruye como presuntos autores del delito de incendio de un molino harinero de la propiedad de Matías del Corral, vecino de Villapadierna; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el indicado término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en su busca, y caso de ser habido, procedan á su detención, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Sahagún á 18 de Enero de 1887.—Ramón Trancho.—Por su mandado, José Blanco. J—267

#### SALDAÑA

D. Mapálico González Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Simón, de unos diez y nueve á veinte años de edad, soltera, de estatura baja, pelo algo rojo, bien parecido, de oficio quinquillera ambulante; y viste con buenas ropas, adecuadas á su clase sin poder suministrar otras señas, para que en el término de diez días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en la causa que contra la misma se sigue por hurto de metálico á Generosa de la Vega, ocurrido en la villa de Guardo el 6 de Octubre próximo pasado; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y captura de expresada Josefa, y caso de ser habida la conduzcan á este Juzgado.

Dado en Saldaña á 14 de Enero de 1887.—Mapálico González Pérez.—Por mandado de S. S., Ciriaco Lorenzo. J—296

#### SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Antonio Toll y Padrís, Escribano, Secretario del Juzgado de instrucción de la villa de San Felíu de Llobregat y su partido.

Certifico que en la causa criminal contra Valentín Xalabia se lee la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Román Bomoms y Tení, Juez municipal Letrado de esta villa, regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo por hurto contra Teresa Xalabia y Matas, estatura regular, ojos melados, boca regular, nariz aguileña; viste al estilo del país, natural de Esparraguera, soltera, hija de Valentín y de Mercedes, de veinticuatro años de edad, y María Ana Xalabia y Matas, natural de Barcelona, bautizada en la catedral, de diez y ocho años de edad, hija de Valentín y de Mercedes, estatura regular, ojos casta-

nos, pelo negro, nariz aguileña, y viste al estilo del país; se ha acordado la prisión de las dos procesadas, y siendo de presumir que se hallen en la circunscripción de los Juzgados de esta provincia, les pido y encargo, así como á los demás señores Jueces en cuya circunscripción se encuentren, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de las referidas María Ana y Teresa Xalabia, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta villa á disposición del presente Juzgado.

San Felú de Llobregat 27 de Noviembre de 1886.—Román Bomoms.—Ante mí, Antonio Toll y Padris.

Concuerda con su original. Y para que conste, libro la presente en San Felú de Llobregat á 4 de Enero de 1887.—V. B.—El Juez de instrucción, Mariano Pérez y Septián.—Antonio Toll Padris. J—57

#### SANLÚCAR LA MAYOR

D. Faustino Alonso Sánchez Arcilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda y última vez, y término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á D. Tomás Galán, vecino que ha sido de Sevilla, calle Monardes, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, comisionado de apremios que fué nombrado contra el Ayuntamiento de Olivares para girar visita en la Administración de consumos, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración en las diligencias que se instruyen para averiguar los hechos denunciados por el mismo; apercibido que de no verificarlo en dicho término le pararán las providencias que se dicten y el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 18 de Enero de 1887.—Faustino Alonso Sánchez Arcilla.—El actuario, José González y Sánchez. J—297

#### SAN ROQUE

D. Salvador Abad Linares, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Ruiz Jurado y Vicente Sierra Ríos, cuyas señas son: las del primero, estatura regular, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, pelo rubio, bigote, el pelo algo rizado y una cicatriz en el lado derecho del cuello; y las del segundo, estatura regular, bigote negro, con mosca, de treinta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Sevilla y Málaga, se presenten en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de recibirles indagatoria en la sumaria que contra los mismos instruyo por asesinato cometido en la persona del platero José Franco; apercibiéndoles con que si no comparecen se les declarará contumaces y rebeldes.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, de dicho sujeto.

San Roque 8 de Enero de 1887.—Salvador Abad Linares.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torre. J—211

#### SANTANDER

D. Vicente Pérez de Celis, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza por término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á D. José Antonio Pablo Baraona Hermosa, de cincuenta y ocho años, natural de Herra de Camargo, partido judicial y provincia de Santander, hijo de D. Pedro y de Doña María, difuntos ya, y á todos los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que con los documentos justificativos comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; pues de no hacerlo se otorgará la administración á los hermanos del D. José Antonio Pablo Baraona Hermosa, llamados Doña Francisca, Doña Josefa y Doña Juana Baraona Hermosa, casadas las dos primeras, mayores de edad todos y la última viuda, vecinas del pueblo de Arce y de esta ciudad, que la han pretendido de este Juzgado, con asistencia de sus esposos, instando el oportuno expediente en que es parte el Ministerio fiscal.

Santander 29 de Noviembre de 1886.—Vicente Pérez de Celis.—Por su mandado, Jesús Escolano. X—1336

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con fecha 10 del actual en la causa instruida por este Juzgado en virtud de denuncia formulada por D. Alfonso Noroña contra Maximino Barrio, vecino de Cabanzón, y de ignorado paradero, por amenazas y vejaciones injustas, cuyo hecho ha sido declarado falta, ha mandado se cite y emplazase al denunciante y denunciado para que en el término de cinco días comparezcan á usar de su derecho en la sala de audiencias del Juzgado municipal de Herrerías, al que se remitirán dichas diligencias para que conozca de la falta en el juicio correspondiente.

Y para que pueda tener lugar la citación y emplazamiento del Maximino Barrio, á quien se apercibe de que si no comparece dentro del término y en el lugar designados le parará el consiguiente perjuicio, expido la presente, para insertar en la GACETA DE MADRID, en San Vicente de la Barquera á 18 de Enero de 1887.—El Secretario, Ignacio María Gutiérrez. J—298

#### SEO DE URGEL

D. Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de la ciudad de Seo de Urgel y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º, art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza por término de diez días á Damián Caminal y Caminals, conocido por el hijo del Valent, vecino del pueblo de Bellpuy, de edad veintisiete años, estatura baja, barba poca, ojos negros, pelo negro, tiene la mirada un poco apagada, y viste traje de pana color de aceituna, para que en el indicado término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado en el ex convento de Santo Domingo, á prestar indagatoria en el sumario que contra él estoy instruyendo sobre lesiones inferidas á Pelegrín Casé, de Bellpuy; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, por estar acordada su prisión provisional.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 8 de Enero de 1887.—Francisco Alonso.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano. J—268

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Leopoldo García Monsalve, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á José Gallego, de oficio herrero, ignorándose sus demás circunstancias y el actual paradero del mismo, habiendo indicios de que podrá hallarse en Estepa, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito plaza de Ponce de León, núm. 13, á practicar una diligencia judicial en causa contra el mismo por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) requiero á las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias á la busca de José Gallego, y habido, le conduzcan á esta cárcel y á mi disposición.

Sevilla 12 de Enero de 1887.—Leopoldo G. Monsalve.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—212

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se requiere á José Mellado Campuzano, vecino de esta ciudad, calle Alfarería, corral de los huesos, y cuyas señas son: bajo de cuerpo, moreno, carnes regulares, como de diez y ocho años, sin pelo de barba, vistiendo pantalón oscuro á cuadros, blusa blanca de hilo y sombrero color marrón, ala ancha, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la sumaria que le sigo por homicidio de Rafael Cuevas Montella, verificado en la madrugada del día 7 de Septiembre último; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

A la vez encargo á los individuos de que se compone la policía judicial se sirvan disponer la busca y captura del José Mellado Campuzano, dejándole en la cárcel pública antes referida á mi disposición, pues así lo tengo mandado en la expresada sumaria.

Dada en Sevilla á 15 de Diciembre de 1886.—Vicente R. Zapata.—El actuario, Francisco Mata. J—269

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, al procesado Pedro Nolasco Ramón Balboa y Guerra, hijo de D. Pedro Ramón y de Doña María de la Salud, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de esta ciudad, teniendo su domicilio en el mes de Junio último en la calle Garzo, núm. 14, soltero é industrial, á fin de que durante dicho término se presente en este Juzgado, plaza Ponce de León, número 13, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se instruye contra el mismo por allanamiento de morada y amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, que quedará en clase de detenido en esta cárcel á mi disposición.

Sevilla 31 de Diciembre de 1886.—Fermín Abejón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—270

#### SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de 11 del actual, recaída en la causa que se sigue sobre muerte accidental de José Cortés, ocurrida en el término de Borén, se cita á José Cortés y Lorenzo Cortés, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para reci-

birles la correspondiente declaración y ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en ella y renunciar á la indemnización civil; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 12 de Enero de 1887.—Felipe Claró Tiero. J—213

#### TARRAGONA

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente, y como comprendida en los párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Consuelo Lorente Paz, hija de Gregorio y de Antonia, natural de Cazorla, en la provincia de Jaén, viuda, de profesión modista, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en el sumario que contra la misma se sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que, si llegaren á tener noticia del paradero de dicha Consuelo Lorente Paz, dispongan su captura y conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Tarragona á 13 de Enero de 1887.—Vicente Aubán.—Por mandado de S. S., Enrique Andrés. J—299

#### TARRASA

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo frustrado contra Jaime Borrás y Torrents, alias Chato, y otros, se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición del presente Juzgado, de dicho Jaime Borrás, vecino de San Andrés de Palomar, de oficio arriero, de diez y siete años de edad, estatura alta, constitución robusta, cara redonda, nariz un poco aplastada, color moreno, ojos pardos oscuros, pelo negro; viste blusa, pantalón de patén, alpargatas abiertas, gorra, corbata y camisa de color, sin que consten otras señas, cuyo actual paradero se ignora.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Jaime Borrás, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliársele la indagatoria que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tarrasa 18 de Enero de 1887.—Eduardo Madriñán.—Por disposición de S. S., José Vila Molit. J—301

#### TORRENTE

D. José Ignacio Barber y Orts, Juez de primera instancia de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente hago saber que habiendo comparecido en este Juzgado D. Vicente Miguel solicitando la devolución de la fianza que su hermano D. Celedonio Miguel Guerrero tiene depositada en la Caja Sucursal de Depósitos de Valencia á las resultas del buen desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, acordé, en providencia de 31 de Agosto del año último, anunciar dicha solicitud por medio de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia cada mes durante seis, con objeto de que los que tengan que hacer alguna reclamación la deduzcan dentro de dicho término.

Dado en Torrente á 4 de Enero de 1887.—José Ignacio Barber.—Andrés Escriu. J—64

#### UTRERA

D. José Calderón Ternero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Tomás Núñez Ramón, vecino de Jerez de la Frontera, de estatura mediana, moreno, pelo negro, como de cuarenta años, vestido de pantalón claro, chaqueta negra, sombrero idem, procesado en causa pendiente; Miguel Pérez López, natural y vecino de Arahál, de estatura baja, moreno, como de veinticinco años, vestido de pantalón, americana y sombrero pequeño de color oscuro, sentenciado por homicidio; Antonio Vega Bermúdez, castellano nuevo, de estatura regular, delgado, pelo negro, como de cuarenta años, moreno, vestido de americana y pantalón negro, sentenciado por hurto; José Fernández Rubio, natural de Málaga, de estatura baja, delgado, como de veinticinco años, rubio, vestido de americana y pantalón de medio color, sentenciado por homicidio; Juan Rodríguez y Rodríguez, natural de Morón, alto, rubio, fornido, de veintiocho años, vestido de chaqueta y pantalón de medio color, y sombrero hongo claro, procesado en causa pendiente; Diego Vilches Andrades, natural de Jerez de la Frontera, de estatura mediana, delgado, moreno, como de treinta años, vestido de pantalón y chaqueta con coderas, y gorra de color oscuro, sentenciado y procesado en causa pendiente; Joaquín de Dios Sales, apodado Miguelete, natural de Dos Hermanas, de estatura regular, pelo y barba blanca, como de cincuenta y cinco años, vestido de pantalón claro, chaqueta ceniza y sombrero negro, sentenciado por robo; José Algarra Rafo, alto, delgado, moreno, pelo y ojos negros, como de cuarenta y cinco años, vestido de americana, pantalón y gorra negra, sentenciado por varias causas; Bartolomé Mula Casas, alto,

grueso, algo rubio, como de veinticinco años, vestido de americana y pantalón de medio color, transitario; José Sánchez Benítez, de estatura regular, delgado, moreno, como de cuarenta años, manco de la mano izquierda, vestido de pantalón y chaqueta negra, transitario; y José Nave Revediego, de estatura regular, rubio, hoyoso de viruelas, como de veintidós años, vestido de pantalón oscuro, marsellés y sombrero negro; todos afeitados, los cuales se fugaron de la cárcel de esta ciudad en la madrugada del día 4 de los corrientes, para que se presenten en la misma en la situación en que se encuentran y prestar declaración en la causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado por la referida fuga; advertidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la busca, captura y remisión á esta cárcel de los referidos once fugados á mi disposición.

Utrera 6 de Enero de 1887.—José Calderón.—El actuario, Licenciado Felipe Rojas. J—65

VALENCIA—MAR

D. Manuel Beltrán y Diego, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitorias cita, llama y emplaza á Baltasar Estelles Gabarda, alias Palut, natural y vecino de Pueblo Nuevo del Mar que habitaba en la calle del Carmen, núm. 139, hijo de Pedro y de Rosa, soltero, zapatero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color moreno, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se sustancia contra el mismo y otro sobre robo de dinero y efectos á D. Pedro Segura; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades convenientes á las cárceles de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 7 de Enero de 1886.—Manuel Beltrán.—Salvador García. J—66

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad catalana de Seguros contra incendios á prima fija.

REFORMA DE ESTATUTOS

D. Joaquín Nicoláu y Bujons, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administración y Notario del ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en la misma.

Certifico que D. Fernando de Delás y de Gelpi, Abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, me ha presentado para testimoniar la primera copia auténtica de la escritura de reforma de estatutos, que literalmente copiada dice así:

«Número 2.065.—En la ciudad de Barcelona, á 20 de Diciembre de 1886, ante mí D. Joaquín Nicoláu y Bujons, Notario del ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en esta capital y los testigos en la conclusión nombrados, han comparecido los Sres D. Casimiro Girona y Agrafel, propietario; D. Fernando de Delás y de Gelpi, Abogado; Don Agustín Peyra y Mach, propietario, y D. Carlos de Fontcuberta y de Perramón, también propietario, los cuatro casados, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, según sus cédulas personales que me han exhibido, libradas á saber: la del primero, en 13 de Agosto del corriente año, con el núm. 9, de 3.ª clase; la del segundo, en 30 de Julio del mismo año, con el núm. 30, de 8.ª clase; la del tercero, en 28 de Octubre próximo pasado, con el núm. 190, de 7.ª clase, y la del último en 12 del citado mes de Julio, con el núm. 3, de 4.ª clase: obrando todos ellos como delegados para las infrascriptas cosas, en virtud de la autorización que luego se consignará, de la Sociedad catalana de seguros contra incendios á prima fija, establecida en la presente ciudad, con escritura que autorizó D. José Falp, Notario que fué de la misma, á 18 de Julio de 1864, y fué registrada en 30 del propio mes, al folio 12 del libro segundo de Comercio, perteneciente al mismo año, bajo el núm. 115, la cual fué sucesivamente reformada por ante el mismo Notario Sr. Falp, con fechas 30 de Marzo de 1865, 15 de Febrero de 1871 y 9 de Febrero de 1874; y por lo mismo asegurando tener y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, han dicho:

Que en la sesión celebrada en 11 del corriente mes por la expresada Sociedad en junta general extraordinaria, legalmente constituida bajo la presidencia del nombrado D. Casimiro Girona y con intervención de mí el suscrito Notario, á propuesta del Consejo de administración fué aprobada por unanimidad la reforma de los artículos 22, 25, 27 y 30 de los estatutos de la Sociedad, y la supresión de los artículos 35, 36 y 37 de los mismos estatutos y del 4.º del reglamento en los términos que son de ver en el acta de dicha sesión, que obra en mi protocolo, habiéndose tomado el acuerdo final siguiente:

«Seguidamente indicó el Sr. Presidente la conveniencia de que se nombrara á tres individuos de entre los señores accionistas presentes para firmar, en representación de todos ellos, la presente acta, y fueron designados al efecto D. Fernando de Delás y de Gelpi, D. Agustín Peyra y Mach y D. Carlos de Fontcuberta y de Perramón, á los cuales se les autorizó asimismo para que en unión del Sr. Presidente D. Casimiro Girona otorguen y firmen la correspondiente escritura de reforma de los referidos estatutos y reglamento, con arreglo á los acuerdos que acaban de adoptarse, y en el modo que estimen más conveniente á los intereses de la Compañía; con lo cual se dió el acto por terminado, levantándose la sesión á las cuatro.»

Por lo que, llevándolo á efecto los mismos Sres. D. Casimiro Girona y Agrafel, D. Fernando de Delás y de Gelpi, Don Agustín Peyra y Mach y D. Carlos de Fontcuberta y de Pe-

rramón, accionando en representación de la denominada Sociedad catalana de seguros contra incendios á prima fija, y en uso de la autorización que les fué conferida en el transcrito acuerdo, han venido en otorgar la presente escritura, por la cual declaran y establecen que los artículos 22, 25, 27 y 30 de los indicados estatutos quedan modificados y reformados en el modo y forma aprobados en la referida sesión de la junta general de 11 del mes actual, y en su consecuencia concebidos desde ahora en los siguientes términos:

«Art. 22. La junta general se reunirá cada año en el mes de Febrero en sesión ordinaria, y extraordinariamente siempre que así lo creyese conveniente el Consejo de administración, ó bien lo solicitase un número de accionistas que representasen la décima parte del capital social. Quedará constituida la junta en primera convocatoria, sea cual fuere el número de accionistas presentes y acciones representadas.»

«Art. 25. Los gastos necesarios para la marcha de la Compañía se sacarán de las existencias de la Caja social; los fondos sobrantes, como asimismo los que provengan de dividendos pasivos que se exijan y del fondo de reserva, se emplearán, á juicio del Consejo de administración, en la compra de fincas urbanas, en la adquisición de valores del Estado ó Sociedades legalmente constituidas, ó bien en préstamos sobre los mismos por un plazo que no podrá exceder de tres meses.»

«Art. 27. La junta general nombrará cada año en la sesión ordinaria, dos señores accionistas encargados del examen, comprobación y firma del balance del año siguiente. Nombrará asimismo dos señores accionistas como suplentes. Estos cargos son honoríficos y gratuitos.»

«Art. 30. En todos los casos de disolución, sea por lo manifestado en el artículo anterior, sea por la espiración del término fijado para la duración de la Sociedad, serán liquidadores el que á la sazón fuere Director gerente, tres individuos del último Consejo de administración, designados por el mismo, y tres accionistas nombrados por la junta general.»

«Los liquidadores serán investidos de los poderes más amplios, tanto para transigir como para comprometer.»

«Estarán obligados á procurar el inmediato reaseguro de todos los riesgos no extinguidos y anular los contratos existentes si pueden hacerlo amistosamente.»

«También podrán pedir á los accionistas los fondos necesarios hasta completar el pago total de sus acciones para verificar la liquidación, y por último, podrán asimismo proceder á repartir proporcionalmente entre aquéllos los fondos que realicen después de cubiertas las cargas.»

Y por otra parte, en virtud del mismo acuerdo, quedan suprimidos los artículos 35, 36 y 37 de los mismos estatutos, y 4.º del reglamento que á continuación se insertan:

«Art. 35. El 15 por 100 de los beneficios sociales que tenía señalado hasta el día como retribución de sus servicios el Consejo de administración, la Junta inspectora y el Director gerente, queda reducido desde el presente ejercicio de 1871 á 12 por 100, repartible entre el Consejo de administración y el Director gerente en la forma que acordasen entre sí.»

«Art. 36. La disposición del art. 28 de los presentes estatutos se aplicará ya al reparto de beneficios que haya producido el ejercicio del pasado año 1870.»

«Art. 37. Quedan facultados para firmar á nombre de todos los actuales accionistas de la Sociedad la escritura social, conteniendo los presentes estatutos y reglamento, los señores D. Casimiro Girona y Agrafel, Presidente del Consejo de Administración de la Compañía; D. José Oriol Barraco y Esplugas; D. Narciso de Sarriera y de Pinos, Vocales del mismo Consejo, y D. Fernando de Delás y de Gelpi, Director Gerente de la propia Compañía, practicando las demás diligencias, inclusa su definitiva constitución.»

«Art. 4.º del reglamento. Siendo el seguro un medio de conservar y no adquirir, y no teniendo más derecho el asegurado que la justa indemnización de sus pérdidas, no se reconocerá como fundamento justificativo de su reclamación la suma expresada en las pólizas, y si el valor que la cosa tuviese cuando fuese destruida, á cuyo valor quedará reducida la obligación de la Compañía respecto del asegurado.»

«El aprecio de la propiedad y del deterioro ocasionado por el incendio se hará amistosamente, y en caso de no conformidad por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia por un tercero que estos mismos designarán, ó el que nombre el Tribunal de Comercio ó Juez que conozca de las causas mercantiles en el punto donde haya ocurrido el incendio, si en el término de ocho días no se hubiese puesto de acuerdo sobre la elección de dicho tercero. El importe de las pérdidas se pagará al contado, sin descuento ni deducción, en el momento que se haya liquidado el daño. La Compañía se reserva la facultad de indemnizar reemplazando los objetos muebles destruidos por otros semejantes y de igual valor á entera satisfacción del indemnizable, así como la de reedificar los edificios incendiados con igual condición.»

Y mediante las modificaciones y supresiones que acaban de consignarse, que de ser las mismas aprobadas por la junta general de accionistas en la repetida sesión de 11 del presente mes, yo el Notario infrascripto doy fe, los señores otorgantes ratifican y dejan subsistentes los estatutos y reglamentos, por los cuales hasta hoy día ha venido rigiéndose la Sociedad, en todo cuanto no sean por la presente escritura alterados ó reformados; queriendo continúe sujeta la propia Sociedad á las disposiciones del antiguo Código de Comercio, bajo cuyo régimen tuvieron lugar la creación y constitución de la misma y las reformas que se han indicado, anteriores á la actual.

Y declaran que los mismos estatutos y reglamento sociales así reformados serán ley fundamental de la Sociedad catalana de seguros contra incendios á prima fija, á la que quedarán sujetos todos los accionistas presentes y los que vendrán á serlo en cualquier tiempo, sin excepción, y sin que puedan oponer contra la observancia de sus prescripciones razón ni pretexto alguno; quedando advertidos de la obligación de presentar copia auténtica de esta escritura en el Registro de Comercio de esta provincia para su toma de razón; como también en la oficina de liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes de este paraje, dentro del plazo á los efectos y bajo las penas que establecen las disposiciones del ramo, y de que deberán cumplirse los demás requisitos legales que procedan.

En cuyo testimonio así lo otorgan y firman, siendo testigos D. Francisco Illa y Escobet y D. Celestino Estruch y Cuyas, ambos de esta vecindad, á todos los cuales he leído íntegramente el contenido de la presente escritura, á elección de los mismos, advertidos previamente del derecho que la ley les concede para leerla por sí.

De todo lo que, así como del conocimiento, posición, profesión del que la tiene y vecindad de los propios señores comparecientes, yo el autorizante Notario doy fe.—C. Girona.—F. de Delás.—A. Peyra y Mach.—Carlos de Fontcuberta.—Francisco Illa y Escobet.—Celestino Estruch.—Signado.—Joaquín Nicoláu.—Concuerda con su original que bajo el número 2.065, obra en mi protocolo corriente á que me remito.

Y requerido, libro para D. Fernando de Delás la presente primera copia en un pliego de la clase 1.ª, núm. 12.855 y tres

de la 12.ª números 5.040.789 á 5.040.791, por mí rubricados, que signo y firmo en Barcelona el mismo día de su otorgamiento.—Signado.—Joaquín Nicoláu.—(Hay el sello de la Notaría.)

Es conforme con dicha primera copia auténtica á que me remito y de que doy fe, y que después de fielmente comprobada he devuelto al interesado.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, libro el presente testimonio en un pliego de la clase 10.ª núm. 1.050.276 y dos de la 12.ª números 5.040.806 y siguiente, por mí rubricados, que signo y firmo en Barcelona á 31 de Diciembre de 1886.—Joaquín Nicoláu.

Los suscritos Notarios del Ilustre Colegio territorial de Barcelona, con residencia en la misma ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica que proceden de nuestro con Notario D. Joaquín Nicoláu.

Barcelona 31 de Diciembre de 1886.—Carlos Barberi y Font.—José Umbert de Soler. X—1337

Banco de Castilla.

Balace de situación en 31 de Enero de 1887.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	12.500.000
Caja.....	2.973.566'75
Cartera.....	18.735.901'78
Cuentas corrientes.....	1.492.070'75
Cuentas varias.....	3.122.518'97
Valores en depósito.....	103.940.738'48
Valores en garantía.....	15.178.706
<b>TOTAL.....</b>	<b>157.943.502'73</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	25.000.000
Fondo de reserva.....	1.034.270
Obligaciones á pagar.....	53.617'15
Cuentas corrientes.....	9.461.290'75
Cuentas varias.....	3.274.880'35
Acreedores por depósitos.....	103.940.738'48
Acreedores por garantías.....	15.178.706
<b>TOTAL.....</b>	<b>157.943.502'73</b>

S. E. ú O.—Madrid 31 de Enero de 1887.—El Jefe de Contabilidad, A. Sáenz de Santa María.—Dos Administradores, A. Vinent y Vives.—Rafael Cabezas. X—1341

Banco Peninsular Ultramarino.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 28 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, núm. 18.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de los estatutos, tienen derecho á asistir los poseedores de 50 acciones en adelante.

Los depósitos al efecto se recibirán hasta el 12 del mismo mes en los puntos siguientes:

Madrid: oficinas de la Sociedad, Cid, 7.  
Barcelona: en casa del Excmo. Sr. D. Antonio Borrell, Escudillers, 76.

Valencia: en casa del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Plaza del Arzobispo, núm. 6.

Madrid 28 de Enero de 1887.—El Presidente, M. de Campos. X—1324

Sociedad para la traida de aguas de Gorbea.

Balace general en 31 de Diciembre de 1886.

ACTIVO.	Ptas. Cénst.
Caja: existencia en esta fecha.....	15.508'46
<b>Traida de aguas.</b>	
Expropiaciones.....	33.253'49
Excavaciones.....	94.935'66
Obras de fábrica.....	72.314'88
Gastos generales.....	65.483'73
Conducción.....	571.341'04
Distribución.....	138.678'33
Depósito del Campillo.....	159.809'29
Conservación.....	10.8.0'31
	<b>1.146.646'73</b>
<b>Almacén.</b>	
Llaves y grifos.....	5.992'07
Contadores.....	3.602
Tubo de plomo.....	6.227'93
Idem de hierro galvanizado.....	6.588'23
Arquetas.....	1.652'34
Tomas y piezas especiales.....	4.205'82
	<b>28.268'39</b>
Ayuntamiento de Vitoria.....	20.000
	<b>1.210.423'58</b>
<b>PASIVO.</b>	
Capital: 1.977 acciones.....	988.500
Obligaciones: 285 en curso.....	142.500
Perdidas y ganancias.....	79.423'58
	<b>1.210.423'58</b>

Vitoria 1.º de Enero de 1887.—El Contador, Vicente Beiztegui.—El Tesorero, Antonio Allué.—V.º B.º.—El Presidente, Alvaro Elío. X—1334

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 25 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, se verifiquen los sorteos para la amortización de 2.605 obligaciones de primera serie y 982 de segunda, de la línea del Norte, reembolsables en 1.º de Abril próximo, cuyos sorteos serán públicos y tendrán lugar en el domicilio social, en esta Corte, Paseo de Recoletos, 17.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de las expuestas obligaciones que quieran concurrir. Madrid 25 de Enero de 1887.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón.

Banco de crédito de Zaragoza.

La Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado convocar á junta general de accionistas para que celebre sesión ordinaria en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 24 de su estatuto, y que dicho acto tenga lugar en el salón de sesiones del establecimiento el domingo 13 del actual, á las nueve de la mañana.

Los señores accionistas que por tener inscritas á su nombre seis ó más acciones están facultados para concurrir á la Secretaría del Banco en los días del 7 al 12 del corriente, durante las horas de despacho, y en los mismos días ejercitar los derechos consignados en el estatuto y reglamento de la Sociedad.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1887.—El Director primero, D. Ifigo Figueras Fee.—El Secretario, Francisco Castán. X—1338

Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda.

Balance-cuenta general al 31 de Diciembre de 1885.

Table with columns: Ptas. Céntos., ACTIVO, PASIVO. Rows include 'Gastos de construcción: material fijo, material móvil, etc.', 'Capital: valor nominal de 1.800 acciones de 500 pesetas una', 'Obligaciones: valor nominal de 1.800 obligaciones de 500 pesetas una'.

S. E. ú O.—El Jefe de la Contabilidad, G. Cremona.—Un Administrador, Enrique Alvarez y de Alba. X—1335

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º Febrero de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Idem id. al 4 por 100 exterior', 'Billetes de Cuba, 1880', 'Banco Hipotecario de España.—Obligaciones al 5 por 100'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontal, León, Llerda, Liria, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Ráus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE ENERO DE 1887

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, 3 por 100, 4 1/2 por 100, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 47'90 d. Idem, á ocho días vista, din., 46'90 d. París, á ocho días vista, fra., 4'95 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Febrero de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO de cielo. Rows include '8 de la ma.', '9 de la ma.', '10 del día', '11 de la t.', '12 de la n.', 'Temperatura máxima del aire, á la sombra', 'Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra', 'Velocidad del viento en las últimas 24 horas', 'Oscilación barométrica, id. (milímetros)', 'Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche', 'Lluvia en las últimas 24 horas'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Febrero de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include 'S. Sebastián', 'Bilbao', 'Oviedo', 'Coruña (7 h.)', 'Santiago', 'Orense', 'Pontevedra', 'Vigo', 'Oporto', 'Lisboa (8 h.)', 'Cáceres', 'Badajoz', 'S. Fern. (7 h.)', 'Sevilla', 'Málaga', 'Granada', 'Albacete', 'Murcia', 'Valencia', 'Palma', 'Barcelona', 'Teruel', 'Zaragoza', 'Soria', 'Burgos', 'León', 'Valladolid', 'Salamanca', 'Segovia', 'Madrid', 'Escorial', 'Ciudad Real', 'Albacete', 'París', 'Gris-Nez', 'St. Mathieu', 'Isl. d'Az.', 'Biarritz', 'Clermont', 'Perpiñán', 'Sicis', 'Niza', 'Roma', 'Nápoles', 'Palermo', 'Malta'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Coruña y Santander. Faltan datos de Cuenca.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1 á 1'80 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'30 á 1'41 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'36 á 0'40 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 210.—Carneros, 288.—Terneras, 58.—Cerdos, 179.—Total, 735.

Su peso en kilogramos..... 65.036

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'09 á 1'28 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'28 á 1'35 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'33 á 1'41 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Rows include 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', 'Bilbao', 'Aragón', 'Valencia', 'Mediodía', 'Ciudad Real', 'Correos', 'Matadero de vacas', 'Idem de cerdos', 'Fábrica del gas', 'Arganda', 'TOTAL'.

Madrid 31 de Enero de 1887.—El Alcalde.

ANUNCIO

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial.

SANTOS DEL DIA

LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA y Santa Feliciano.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Religiosas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 81 de abono.—Turno 1.º impar.—Lucia di Lammermoor.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Dos fanatismos. A las ocho y media.—Función 109 de abono.—Turno 1.º impar.—4.ª serie.—Dos fanatismos.—Los dos viejos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro y media.—Función 21 de tarde.—Turno 3.º entero.—Un sarao.—Las mujeres que matan.—Intermedio cómico-incorpóreo.—Pasaje lírico (estudiantina).

A las ocho y media.—Función 28 de abono.—Turno 1.º par.—Un sarao.—Las mujeres que matan.—Intermedio cómico-incorpóreo.—Pasaje lírico (estudiantina).

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Cádiz.—La gran vía. A las ocho y media.—La gran vía.—Il feroci romani.—Cádiz.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—El Niño Jesús.—Juanita la Cacharrera.—Todo por el arte.—Deuda de sangre. A las ocho y media.—Turno 1.º.—Deuda de sangre.—Viaje de boda.—Los dos polos.—Juanita la Cacharrera.

TEATRO ESLAVA.—A las cuatro y media.—Milagros.—El testamento azul.—El teatro nuevo. A las ocho y media.—El figón de las desdichas.—La diva.—Ponerse la venda.—El figón de las desdichas.